CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 1 de Mayo de 2018- Número 5543

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA
Secretaria Técnica

376. Resolución definitiva nº 414 de fecha 26 de abril de 2018, relativa a concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2017-2018 1201

377. Resolución definitiva nº 416 de fecha 26 de abril de 2018, relativa a denegación de ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2017-2018. 1219

378. Resolución definitiva nº 415 de fecha 26 de abril de 2018, relativa a desistimiento de solicitantes en la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2017-2018. 1224

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Servicios Sociales

379. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2018. 1226

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

380. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Enrique Soler para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional. 1243

381. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2018. 1251

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
Área de Trabajo e Inmigración

382. Resolución y texto del convenio colectivo de la empresa Arquisocial, S.L. para el centro de menores "La Purísima" de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1260

Página

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Servicio de Personal Docente e Investigador
383. Resolución de fecha 23 de abril de 2018, relativa a convocatoria del concurso público para la adjudicación de contratos de profesores asociados de ciencias de la salud, para el curso 2018/2019, en el Campus de Melilla. 1273

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3
384. Notificación a D. Najim Azdi Ahmed, en procedimiento sobre divorcio contencioso. 1281

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaria Técnica

376. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 414 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018,

I.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5506 de 22 de diciembre de 2017.

II.- Que con fecha 2 de abril de 2018, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Que con fecha 3 de abril de 2018 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5 de la correspondiente Convocatoria.

V.- Que con fecha 4 de abril, y al amparo del artículo 8 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5536 de fecha 6 de abril de 2018.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ESTADO
BAGDAD HADDU, IRAD	45295708-Z	28725/2017	ESTIMADA
ASSAKALE*BRIGUECH,IMANE	44074734-H	2945/2018	ESTIMADA
MARTINEZ*MARQUEZ,ALLENDE	45321956-L	005/2018	ESTIMADA
DOMINGUEZ *TORALBO ALVARO	45324014-F	1892/2018	ESTIMADA
LOPEZ*BERENGUER ROCIO	45320435-Q	4194/2018	ESTIMADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11024/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE **CONCESIÓN** DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018, con la indicación:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	IMPORTE
ABAD	ALVAREZ	LUIS	45355906K	€ 764,02
ABAD	GUIRAU	ENRIQUE	45356607D	€ 823,12
ABAD	OSUNA	RAQUEL	48702453E	€ 764,02
ABDEL-BIL	MOHAND	YUSRA	45307283C	€ 713,16
ABDEL-LAH	EL RHARIB	SOFIA	45323113A	€ 823,12
ABDERRAHMAN	GUTIERREZ	PEDRO	45314023K	€ 744,25
ABDESELAM	MOHAMED	BRAHIM	45294566E	€ 378,75
ACEITUNO	RUIZ	ANDRÉS FRANCISCO	45320294J	€ 82,54
ACHOR	MIMON	KHALID	45297855E	€ 513,45
ADAN	MARTIN	ENRIQUE	12782682H	€ 365,12
AGUADO	MARTINEZ	MARTIN JESUS	45313472E	€ 882,53
AGUERA	URBANEJA	RAQUEL	79040321Q	€ 626,24
AHMED	AHMED	SANNA	45306429V	€ 625,20
AHMED	AMAR	DUNIA	45302221H	€ 378,08
AHMED	AMAR	MALIKA	45297754J	€ 625,58
AHMED	GONZALEZ	SARA	45316608F	€ 451,89
AHMED	MOHAMED	SHEIMA	45311221W	€ 320,70
AHMED	MOHAMED	YASMINA	45310843S	€ 150,89
AHMED	MOKHTARI	MOHAMED	45296001P	€ 531,37
AL MAKKIUI	MIMUN	NASIA	45282501D	€ 765,60
AL-LACH	HAMED	AHMED	45311431M	€ 1.000,00
AL-LAL	MIMON	NAYAT	45279580D	€ 780,09
ALANIS	RODRIGUEZ	LAURA MICHELLE	42224385L	€ 670,75
ALBARRACIN	GARCIA	ASTRID	45312878A	€ 412,20
ALBARRACIN	GARCIA	OSCAR JAVIER	45298342A	€ 1.000,00
ALEMANY	GALVEZ	FERNANDO	75937944V	€ 412,12
ALFAYA	REMARTINEZ	PAULA	45311430G	€ 1.000,00
ALFEREZ	HERRANZ	ALVARO	45310987K	€ 764,02
ALI	AL-LAL	DINA	45304281P	€ 412,12
ALMANSA	GARCÍA	FRANCISCO JAVIER	45313853N	€ 839,74
ALMANSA	LEAL	CARLOS	45315886K	€ 823,12
ALMEIDA	RUANO	AYLENMIS	77945335Z	€ 632,70
ALMENDROS	MORALEJO	ELSA	45323863V	€ 673,09
ALONSO	LOPEZ	ALEJANDRA	45312545S	€ 44,87
ALSINA	LOPEZ	MARIA ASUNCION	45322677G	€ 764,02
ALVAREZ	AGUILAR	EVA MARIA	76660910R	€ 823,12
ALVAREZ	FERNANDEZ	ADRIAN JOSÉ	45320094C	€ 1.000,00
AMAR	AHMED	FARID	45309776Y	€ 785,26
AMAR	BOUDBOD	SANA	45310910J	€ 167,28
AMAR	HAMED	KAUZAR	45305179D	€ 65,92
AMAR	MOHAMED	NOOR-AILIN	45306210M	€ 752,87

AMAR	MOUJAHID	YASMINA	47794693A	€ 65,92
AMAR	MUSTAFA	ABDELKARIM	45298476E	€ 346,73
ANDUJAR	GALLEGO	FRANCISCO JAVIER	45321582J	€ 823,12
ANGOSTO	IGLESIAS	JESUS DAMIAN	45293170Y	€ 175,05
ANTEQUERA	FERNANDEZ	PAULA	45316108J	€ 764,02
AOMAR	HAMED	ABDELNAYBEL	45313538L	€ 833,64
AOMAR	HAMED	IBTISEM	45308816N	€ 688,30
AOMAR	LAARBI	CHARAZAD	45305446T	€ 65,92
AOURAGHE	-	NAWAL	X2638368S	€ 484,80
APOLINAR	FERNANDEZ	LAURA GRACIA	45356516X	€ 823,12
ARAGON	NAVARRO	FRANCISCO JOSE	45317891W	€ 612,58
ARAGÓN	TUBIO	MARÍA BEGOÑA	45315060T	€ 275,66
ARAGON	UCETA	MARIA	76876697W	€ 823,12
ARANDA	MOLERO	MARIA CARMEN	26505003X	€ 823,12
ARAQUE	RUIZ	IRENE	26049653Z	€ 823,12
ARCEDIANO	CONSUEGRA	LUIS MARIANO	26523182L	€ 487,84
ARMADA	ACEÑA	CARMEN	03948662E	€ 427,28
ARROYO	CHOLBI	JOSE JAVIER	45316932D	€ 688,30
ARROYO	HERNANDEZ	LUCIA	45314925A	€ 412,12
ARROYO	HERNANDEZ	MARIA DEL PILAR	45316788A	€ 306,85
ARRUFAT	MINGORANCE	CARLOS MANUEL	45310904F	€ 688,30
ASSAKALE	BRIGUECH	IMANE	44074734H	€ 1.000,00
ASSLOUKI	MOHAMED	DINA	45306964T	€ 7,76
ATTAEB	MOHAMED	SUFIAN	45305797Y	€ 82,72
AVELLANEDA	ROCA	ANGELA	45310995Y	€ 292,46
AVILA	MOSQUERA	JENNY LILIANA	44073761B	€ 530,25
AYALA	DOMINGUEZ	JORGE	45294208D	€ 392,15
AYALA	RIVAS	MIGUEL ANGEL	45321703L	€ 764,02
AYATS	LLAMAS	FERNANDO	45318191A	€ 1.000,00
AZNAR	MARTINEZ	JAVIER	45313301N	€ 164,32
AZNAR	MARTINEZ	PAULA	45313300B	€ 199,47
BACHA	BOUALAM	SUKAINA	44074051W	€ 823,12
BACHIR	DRIS	MORAD	45301640N	€ 144,43
BAENA	GIL	LUCIA	44654247T	€ 412,12
BAGDAD	HADDU	IRAD	45295708Z	€ 962,00
BARBOLLA	GETINO	JOSE ANGEL	09730301J	€ 561,15
BARON	DIAZ	ANA	45312294V	€ 823,12
BARON	SOLER	MIGUEL	45311677K	€ 416,46
BARRIO	ARANGO	ALEJANDRO	45312593V	€ 1.000,00
BARROSO	ORTA	JORGE	45311026Z	€ 818,42
BATA	SALEH	ECHARAK	45320712V	€ 498,59
BATUN	MORALES	LIDIA	45322001H	€ 580,55
BEJERANO	SANCHEZ	OSCAR	33919648F	€ 822,00
BELLVER	ÁLVAREZ	ANDREA	45319872M	€ 1.000,00
BEN ABDELLAH	ISMAEL	WASSIL	45312995M	€ 6,82
BEN ABDELLAH	ISMAIL	NASSIM	45312996Y	€ 712,78
BEN HAMMOU	KHALLOUFI	OUSSAMA	76441950R	€ 974,56
BENCHELUCH	ASERRAF	ELINOR CARMELA	45313470C	€ 1.000,00
BENHAMÚ	CHOCRÓN	SARA	45312948G	€ 314,25

BENÍTEZ	OSUNA	PABLO	45323377Z	€ 333,89
BERRUEZO	IRAGO	MIGUEL ÁNGEL	45320865D	€ 823,12
BERTOLIN	TORIJA	INES	77667403Z	€ 823,12
BITTAN	BENZAQUEN	MORDEJAY ISRAEL	45314848H	€ 620,77
BLASCO	SOLER	MARINA	45318261G	€ 764,02
BLAT	LOPEZ	JOSÉ LUIS	48409161A	€ 509,43
BOARFA	MOHAMED	NARIMAN	45301177D	€ 656,53
BOCANEGRA	GABARDA	CARLOS JESUS	45278585A	€ 520,65
BOCANEGRA	SANCHEZ	NATALIA ELENA	45309991Z	€ 520,65
BOLIVAR	MENDOZA	SHAMIR FERNANDO	44074736C	€ 292,45
BOLIVAR	MUÑOZ	EMILIA JOSE	77342954A	€ 443,40
BONILL	LOPEZ	JUAN CARLOS	45319321Y	€ 506,13
BONORA	LÓPEZ	JUAN CARLOS	45306277A	€ 954,60
BORREGUERO	DEL CAMPO	MARINA	45313285L	€ 502,10
BOTELLO	MUÑOZ	CARLOS	45316723F	€ 1.000,00
BOTELLO	MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	45316724P	€ 343,37
BOU	LOPEZ	ALEJANDRO	45318374W	€ 308,94
BOUHADDOU	MOHAMED	MARIAM	45310208R	€ 460,71
BOUHLAL	AGUAYO	ISMAEL	25614842H	€ 215,62
BOUHOU	MARROUA	ABDU KARIM	45315002B	€ 102,37
BUENO	MELLADO	LUIS JOSE	45320297Q	€ 688,30
BUENO	TOVAR	MARIA NAZARET	45307379R	€ 949,65
BURRAHAY-ANANO	TENORIO	MINA	45310826K	€ 1.000,00
CABEZAS	MARTIN	JOSE LUIS	11960454V	€ 249,15
CALDERON	FERNANDEZ TREJO	JESUS	45321456W	€ 612,70
CALDERON	SOUSA	AFRICA	45309946S	€ 688,30
CALDUCH	FERNANDEZ	JORGE	45320275v	€ 991,18
CALDUCH	PEREZ	FRANCISCO JOSE	45322410J	€ 864,80
CALERO	VEGA	BELEN	45310862B	€ 200,70
CALVO	SALVADOR	MINERVA	45312409V	€ 391,51
CAMPOS	VAREA	ALEJANDRO	45317592W	€ 494,91
CAMPOS	VAREA	BORJA	45317593A	€ 494,91
CAMPOVERDE	CUEVA	WELLINGTON OSWALDO	51542808S	€ 318,15
CAMPOY	MESA	ANGELES	74743159J	€ 441,23
CAÑA	ESTRADA	MARIA DEL AMOR	45311119S	€ 120,98
CAÑADAS	CASAS	DULCE MARIA	45300469Z	€ 208,80
CAÑAMERO	ORTELLS	PEDRO	45316708S	€ 1.000,00
CANO	ESCÁMEZ	BELTRÁN DE TODOS LOS SANTOS	45316834A	€ 1.000,00
CANO	GARCÍA	MARTA	75563158Q	€ 324,54
CANO	JIMENEZ	ANTONIO	74739696T	€ 991,18
CANO	RUIZ	AINHOA	45315450E	€ 211,06
CANO	TRUJILLO	CRISTINA PILAR	45321261Z	€ 1.000,00
CANOVAS	MESA	FRANCISCO ANTONIO	45319432W	€ 839,74
CÁNOVAS	RADUA	MONTSERRAT	45321195V	€ 595,78
CANTERO	PEREZ	JORGE	45321275M	€ 82,62
CAPILLA	GARCIA	CONRADO	45311959G	€ 523,44
CARBALLO	MORILLAS	IRENE	75571190K	€ 764,02
CARMONA	BARRERA	JORGE	45106342F	€ 530,25

CARMONA	GUERRERO	ANA MARIA	45314449X	€ 226,82
CARO	CONTRERAS	PABLO JOSE	29620049M	€ 898,84
CARRASCO	TRUZMAN	CARLOS	45312888J	€ 487,84
CARRIÓN	COLLADO	JOSÉ LUIS	45313481P	€ 764,02
CASERMEIRO	MORENO	CARLOS	45313715N	€ 764,02
CASTAN	GARCIA	ALEJANDRO	45310781E	€ 764,02
CASTÁN	GONZÁLEZ	MIGUEL ANGEL	45318021V	€ 839,74
CASTILLO	LIRIA	ALEJANDRO	45305556H	€ 493,67
CASTILLO	MORENO	ALEJANDRO	45314610X	€ 445,42
CASTILLO	MORENO	MIGUEL ANGEL	45314617V	€ 1.000,00
CASTILLO	VALVERDE	ANTONIO	01662379P	€ 1.000,00
CASTILLO	VALVERDE	PABLO	45323386T	€ 1.000,00
CASTRO	GARCIA	PEDRO	45318158Q	€ 839,74
CAVERO	GRACIA	VICTOR MANUEL	45355080T	€ 570,44
CEBALLOS	NAVARRETE	ILDEFONSO	76625686J	€ 417,09
CENIZO	ROMAN	ANDREA	45324407D	€ 764,02
CERDAN	MORALA	ANTONIO	45318515M	€ 1.000,00
CERRATO	GONZALEZ	SANTIAGO	45317030S	€ 823,12
CESPEDES	ROMERO	ADRIANA	45319601X	€ 662,25
CHAHBOUM	KADDUR	MARIEM	45310233A	€ 487,84
CHAMORRO	PAJARES	AFRICA	45314526H	€ 121,02
CHANKOUR	-	FARAH	X3741320W	€ 231,22
CHAOUI	LAMHAMDI	SAJIDA	44072425D	€ 944,23
CHAPARRO	GUTIERREZ	BARBARA	45314452J	€ 823,12
CHARRIK	AHMED	ANISA	45296912E	€ 94,27
CHOLBI	MAYOR	RAQUEL	45310145F	€ 1.000,00
CINTAS	GOMEZ	PILAR	45322617J	€ 281,11
COBREROS	OLIVA	JOSE PEDRO	45315175T	€ 14,39
CONDE	ORTEGA	NATALIA	45314609D	€ 543,88
CONESA	RAMOS	PAULA	45318506L	€ 1.000,00
CORREA	CABRERA	CLAUDIA	75944927P	€ 823,12
CREUS	GUILLEN	ALBA	45317214S	€ 242,79
CREUS	GUILLEN	PAULA	45317216V	€ 46,69
CROUSEILLES	CASTRO	ADRIAN	45313972Q	€ 1.000,00
CRUZ	CABAS	ANTONIO PABLO	45322114Q	€ 1.000,00
CRUZ	PASCUAL	BELÉN	76879342W	€ 333,76
CUADRADO	GARCIA	MARIA	45322916J	€ 823,12
DE ANDRES	MIZZI	ANA MARIA	45317481Y	€ 65,92
DE CASAS	SANCHEZ	MANUEL FRANCISCO	26817029H	€ 394,72
DE JUAN	OJEDA	AURORA	45313460X	€ 413,69
DE LA FUENTE	BUCES	NATALIA	30216568L	€ 823,12
DE LA OSA	MORILLO	MARIA SANTI	45312928F	€ 308,58
DE LEON	JIMENEZ	DANNY JESUS	53664636R	€ 530,25
DE MIGUEL	ORIHUELA	FRANCISCO JAVIER	49563488Y	€ 898,84
DEL CID	SANCHEZ	PABLO	77234752Q	€ 898,84
DELGADO	CÓRDOBA	JAVIER	26968654G	€ 823,12
DELGADO	HIDALGO	ALBA	45313003J	€ 823,12
DIAZ	MARTIN	LUCIA	26262030D	€ 823,12
DIAZ	CARO	CARLOS	54234930X	€ 104,50

DIAZ	GALLARDO	JESSICA	45313514H	€ 477,15
DIAZ	GARCIA	ALEJANDRA	45323890K	€ 217,23
DIAZ	GARCIA	ANGEL	45322520P	€ 65,92
DIAZ	LAGUNA	LAURA	45319874F	€ 17,34
DIAZ	MARTIN	ROCIO	26262028F	€ 574,72
DIAZ	ROSADO	JESUS	45320713H	€ 161,72
DOMÍNGUEZ	NAVARRO	JUAN ANTONIO	76641019M	€ 531,37
DOMÍNGUEZ	TORRALBO	ALVARO	45324014F	€ 866,01
DOT	GOMARA	LUIS	45316658B	€ 1.000,00
DOT	GOMARA	TERESA	45311698L	€ 1.000,00
DOUIRI	-	MOHAMMED	Y0245808K	€ 1.000,00
DRIS	ALMAZÁN	ADAM	45313140N	€ 639,45
DRIS	EL-MASLOUHI	AOMAR	45310203L	€ 200,72
DRIS	HASSAN	NABIL	45310424X	€ 1.000,00
DRIS	HASSAN	SELMA	45314215Y	€ 623,87
DUEÑAS	GUTIÉRREZ	BEATRIZ	45321870W	€ 1.000,00
EGEA	ADAMUZ	IRENE	45309119Q	€ 999,20
EL ADLI	MOHAMED	DINA	45306507A	€ 151,50
EL AMARTI	EL ALLAOUI	NADIN	45311322B	€ 197,14
EL AYADI	-	JAMAL	X9883730D	€ 239,29
EL FOUNTI	-	FAISAL	Y3268221G	€ 1.000,00
EL GHAOUI	ROUHANA EL FEGHALI	CRISTINA	78518023W	€ 915,52
EL HAMOUTI	DRIS	LYNA	45316191G	€ 284,70
EL IDRISSI	TAKI	MOHAMED	45358170P	€ 757,20
EL MAMOUNI	-	NEHRO	X3927577M	€ 693,45
EL MESAOUDI	REINA	EPTISAM	45309051V	€ 65,92
EL MIMOUNI	BOUZOUID	NADIA	45358617H	€ 185,18
EL OTMANI	MOHAMED	WASIM	45321313C	€ 33,52
EL OUARIACHI	EL OUARIACHI	MOHAMED AMINE	45356910j	€ 458,41
EL OUMALI	-	MIRIAM	X8671969A	€ 1.000,00
EL RHOUATI	GOMIRI	ABDENBI	44074108J	€ 665,15
EMBARK	EL HASSANI	SIHAM	45292283Q	€ 774,45
ENRÍQUEZ	DÍAZ	ALEJANDRO	45355010E	€ 1.000,00
ERABAI	CHAHED	MOHAMED	44074069C	€ 164,32
ESCÁMEZ	ROCA	JULIA ISABEL	44668667E	€ 823,12
ESCUDERO	MARTINEZ	ANDREA	45315687Y	€ 757,20
ESPINOSA	GONZALEZ	LUCIA	76877783F	€ 315,82
ESPINOSA	LEÓN	ANA	45321539Q	€ 823,12
ESTEBANEZ	CESARES	ALEJANDRO	45313647J	€ 798,97
ESTEVANEZ	JIMENEZ	EVA	45315882V	€ 540,53
ESTRADA	LEON	MARIA VICTORIA	45306411E	€ 530,25
ESTRADA	NICASIO	MARTA	45323675J	€ 1,12
ESTRADA	VIDAL	BELSAI	45311701E	€ 787,57
ESTRADA	VIDAL	INDIRA	45310286X	€ 536,86
EXTREMERA	LOPEZ	LAURA	45306872T	€ 526,08
FEDORENKO	_	ALINA	Y1902189B	€ 764,02
FERIA	MARQUEZ	ANTONIO	30214915E	€ 166,59
FERNÁNDEZ	ALONSO	PABLO	45315604S	€ 224,97
FERNANDEZ	CAMACHO	PABLO JESUS	45317738X	€ 749,88

FERNANDEZ	CARCAÑO	MARTA	45318193M	€ 382,57
FERNANDEZ	DEL AGUILA	ANDREA	45322486C	€ 1.000,00
FERNANDEZ	ESCARABAJAL	PAULA	45321375J	€ 1.000,00
FERNANDEZ	FERNANDEZ	LAURA	77153151L	€ 898,84
FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARTA	45320709Z	€ 1.000,00
FERNANDEZ	GARCIA	ARANZAZU	45313443Q	€ 655,41
FERNANDEZ	GOMEZ	ANA	45322102G	€ 989,45
FERNANDEZ	IBAÑEZ	MARIA	45313919D	€ 823,12
FERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIO ALFONSO	77649473R	€ 449,98
FERNANDEZ	LOPEZ	PAULA	45316213A	€ 90,87
FERNANDEZ	LUQUE	ARMANDO	45318263Y	€ 135,35
FERNANDEZ	LUQUE	JAVIER	45318264F	€ 44,85
FERNANDEZ	MORENO	ENRIQUE	45320419T	€ 1,16
FERRER	HEREDIA	SECUNDINO	45316241P	€ 823,12
FERRER	RAMÍREZ	JUAN JOSÉ	45315535S	€ 764,02
FERRER	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	45311375H	€ 764,02
FORNIELES	GONZALEZ	MANUEL JESUS	45355502P	€ 410,02
FORNIELES	LEAL	MARINA	45313799G	€ 482,02
GALDEANO	GONZALEZ	ALEJANDRO	53238609A	€ 530,25
GALINDO	GARCIA	FRANCISCO JOSE	45318434Q	€ 412,12
GALINDO	GARCIA	ITZIAR	45318429B	€ 123,14
GALINDO	MILLET	ALBA	45320924E	€ 352,67
GALLARDO	FERNANDEZ	NADIA LORENZA	45716651B	€ 311,85
GALLARDO	LOPEZ	LAURA	45313916Y	€ 14,40
GALLEGO	FERNANDEZ	NATIVIDAD	45278163H	€ 483,15
GALLEGO	GARCIA	ANGEL LUIS	45307005H	€ 822,00
GALVEZ	SALIDO	AARON	45318223N	€ 823,12
GARCES	VIVANCOS	MARIA DEL PILAR	45304149Z	€ 464,54
GARCIA	ALVAREZ	BLANCA	48209915Y	€ 1.000,00
GARCÍA	BERROCAL	IGNACIO	53671133N	€ 823,12
GARCÍA	CABRERA	JULIO RUBEN	45316904G	€ 1.000,00
GARCIA	CALDERON	DANIEL	45309994V	€ 688,30
GARCÍA	EXPOSITO	ANA MARÍA	75103890N	€ 86,09
GARCIA	FERRE	MIGUEL ANTONIO	45311938Y	€ 921,88
GARCÍA	GARCÍA	MARIA JOSE	77139334W	€ 265,54
GARCIA	GOMEZ	LAURA MARIA	45308143Y	€ 798,97
GARCIA	GUERRERO	ANGELA	45319597Y	€ 823,12
GARCIA	LOPEZ	ANTONIO	18107940V	€ 1.000,00
GARCIA	LOPEZ	CARMEN	45310034B	€ 823,12
GARCIA	MOHAMED	LAURA	45295977F	€ 1.000,00
GARCIA	MOHAMEDI	PEDRO	45309041F	€ 706,25
GARCIA	MORENO	JORGE	45315801M	€ 232,73
GARCIA	MUÑOZ	LUIS EUGENIO	77145744H	€ 412,12
GARCIA	PEREZ	MARIA DEL PILAR	45320438L	€ 1.000,00
GARCIA	REYES	MARINA	45319938W	€ 898,84
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DE LA PAZ	45310871C	€ 823,12
GARCIA	RUIZ	PAULA	45324131D	€ 998,62
GASSET	VARGAS	MARIA DEL PILAR	76883160W	€ 688,20
GERALDO	BERMEJO	JESUS	44244393Y	€ 839,74

GIL	FLORES	JOSE MARIA	45308770N	€ 844,55
GIL	FRIAS	ALEJANDRO	45317108R	€ 288,26
GIL	TORO	MARIA	20070463l	€ 764,02
GIMENEZ	HOYOS	PATRICIA	45312960Q	€ 158,26
GIRALDEZ	PEREZ	JOSE IGNACIO	49128484R	€ 291,81
GOMEZ	AGUILERA	Mº INMACULADA	45278389Z	€ 96,56
GOMEZ	FERNANDEZ	CARLOS	45313316G	€ 1.000,00
GOMEZ	GARCIA	FRANCISCO	45314612N	€ 1.000,00
GOMEZ	LOPEZ	ANTONIO JESUS	45328137J	€ 898,84
GOMEZ	LUCENA	ANDREA	45311978T	€ 416,72
GÓMEZ	MARTÍN	MARÍA	45316431Z	€ 393,09
GOMEZ	MARTINEZ	ANA	45314699F	€ 481,72
GÓMEZ	MONTOYA	GUILLERMO	77158856C	€ 1.000,00
GOMEZ	MONTOYA	VIOLETA	77158854H	€ 381,08
GOMEZ	MULAS	ATANASIO	45322220F	€ 823,12
GOMEZ	ROMAN	INES FIDELA	01662931P	€ 823,12
GOMEZ	ROMAN	MARIA	45309125E	€ 1.000,00
GONZALEZ	AGUILERA	MARIA DE LA VICTORIA	45320623C	€ 636,69
GONZALEZ	ASENSIO	ALMUDENA	45320497D	€ 898,84
GONZALEZ	AUGUSTIN	MARTA	77142855G	€ 764,02
GONZALEZ	FERNANDEZ	VALERIA	45318975M	€ 311,45
GONZALEZ	FUENTES	ANA MARIA	45320253H	€ 656,53
GONZALEZ	GALLEGO	ALEJANDRO	45314545Z	€ 823,12
GONZÁLEZ	GARCÍA	MIGUEL	45316851C	€ 1.000,00
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	MARTA	45308754L	€ 227,47
GONZALEZ	GUZMAN	ANTONIO	45320405D	€ 1.000,00
GONZALEZ	MARTINEZ	CARLOS	45315756Y	€ 646,26
GONZALEZ	MONTERO	JUAN JOSÉ	45355585E	€ 823,12
GONZALEZ	MORALES	ALICIA	45321149V	€ 630,67
GONZALEZ	MTABBAA	SANDRA	45302699J	€ 71,56
GONZALEZ	SANCHEZ,	RUBEN SENEN	44454138Z	€ 530,25
GONZÁLEZ	ZARCO	MIGUEL ÁNGEL	45319775T	€ 169,67
GRACIA	HERNANDEZ	BARBARA	45318218F	€ 764,02
GRACIA	HERNANDEZ	BLANCA	45318219P	€ 764,02
GUILLÉN	BRAVO	FRANCISCO JAVIER	45320468A	€ 764,02
GUILLOT	PLAZA	ADRIAN	45324812T	€ 204,44
GUITA	CALEAP	ANDREEA LORENA	44111743C	€ 823,12
GUTIERREZ-MAINAR	BALLESTA	MARIA DEL CARMEN	45316244B	€ 298,40
HADDU	VICO	AITOR	45311921N	€ 412,12
HAMED	HAMED	DINA	45310015S	€ 1.000,00
HAMED	KARAM	FATEMA	45311912A	€ 171,50
HAMED	LAGHMARI	NAMIRA HANA	45305956G	€ 29,20
HAMED	MOHAMED	SAID	45302690G	€ 700,20
HAMED	OUALIT	KYLIAM	45313409M	€ 823,12
HAMED	OUATAT	DINA	45300569E	€ 850,18
HAMMADI	MOHAMED	FATIHA	45304639K	€ 888,64
HAMUCH	M'HAMED	HUMAIMA	45311338G	€ 974,56
HARO	SEDDIK	SARA	45310018H	€ 195,99

HEREDIA	GRANADOS	JESUS MANUEL	45310396M	€ 1.000,00
HEREDIA	MARCOS	ANTONIO	53812780W	€ 211,76
HERNANDEZ	BAUTISTA	MARINA	45316982J	€ 33,52
HERNANDEZ	DE ANDRES	JUAN PABLO	45317305Z	€ 530,25
HERNANDEZ	DEL RIO	ANA MARIA	70818096S	€ 367,68
HERNANDEZ	GOMEZ	JUAN MIGUEL	45315448C	€ 1.000,00
HERNANDEZ	LOZANO	MARIA	25731580P	€ 667,50
HERREJÓN	TEODORO	JUAN CARLOS	45312345E	€ 669,37
HERRERA	LOZANO	MERCEDES	25601201Q	€ 198,62
HERRERA	MORENO	RUBEN	76638600R	€ 823,12
HIDALGO	JIMENEZ	ARIADNA	45311337A	€ 1.000,00
HIDALGO	PADILLA	ALICIA	32081280Y	€ 898,84
HUESCA	ROMERO	CARMEN	45323744J	€ 1.000,00
IBAÑEZ	LOPEZ	JUAN DIMAS	07544548L	€ 111,58
IBAÑEZ	MONTERO	ARIADNA	45313649S	€ 34,77
IBAÑEZ	RAMOS	JOSE BORJAS	45311714N	€ 368,80
IMBRODA	VILLEGAS	MARÍA	45320161H	€ 764,02
IÑIGO	MOHAMED	ALBA MARIA	45314866J	€ 1.000,00
IÑIGUEZ	MARTINEZ	ROCIO	45314305G	€ 764,02
IRISO	CARVAJAL	ALEJANDRO JUAN	25619702W	€ 449,98
ISMAEL	MOHAMED	SHEILA	45311670Z	€ 1.000,00
JAKMA	ADDAOUIRA	ROMAISA	45324389Z	€ 1,12
JIMENA	AVILA	LIDIA	45311140J	€ 524,24
JIMENEZ	MOHAMED	JUAN JOSE	45311840T	€ 1.000,00
JIMENEZ	BOTELLO	MARIA DEL ROCIO	45316728N	€ 955,72
JIMENEZ	CHOZAS	ELENA	45314628M	€ 1.000,00
JIMENEZ	GARCIA	EMILIA ANA	45314175N	€ 650,50
JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	DANIEL	45322625K	€ 823,12
JIMENEZ	JIMENEZ	EVARISTO	50641747W	€ 166,59
JIMENEZ	JIMENEZ	SERGIO	45322623L	€ 344,34
JIMENEZ	LLORET	DANIEL	45309870P	€ 347,56
JIMENEZ	LOPEZ	JOSE GABRIEL	45322241M	€ 145,45
JIMENEZ	LOPEZ	MARIA ELISA	01663458Y	€ 823,12
JIMENEZ	MARTINEZ	LUIS	46847912V	€ 702,81
JIMENEZ	MIRI	ALBA	45315668X	€ 711,26
JIMENEZ	NAVARRO	OLAYA	45323186F	€ 455,94
JIMENEZ	ORTIZ	LUCIA	77559857Q	€ 823,12
JIMÉNEZ	PABÓN	SARA	77674491H	€ 764,02
JIMENEZ	PEREZ	ISABEL	45309455F	€ 823,12
JUDEL	PALAZON	CARLOS	45313314W	€ 773,34
JUDEL	PALAZON	JUAN	45313313R	€ 464,91
JURADO	MORENO	JOSE CARLOS	31027861X	€ 823,12
JUSTICIA	SEVILLA	SONIA	15429780T	€ 823,12
KADA	-	HALIMA	X7399545P	€ 143,93
KADDUR	ABDELKADER	SULIMAN	45307499Y	€ 82,72
KASMI	EL KAYCHOUHI	ABDERRAHIM	51551401Y	€ 1.000,00
LAARBI	MOHAMEDI	LUBNA	45309458X	€ 801,88
LAMRANI	HASSAN	ISMAEL	45310542J	€ 1.000,00
LARA	CASTILLO	RAFAEL	45308522V	€ 232,74

LARA	GONZALEZ	ALEJANDRO	45318667L	€ 385,42
LASRY	MIZZI	MIRIAM	45319209D	€ 757,20
LEMKADDEM	HASSANI	FARAH	45315508B	€ 823,12
LEON	OLIVARES	JOSE CARLOS	76655989W	€ 582,29
LEON	SANCHEZ	ALICIA	78626486C	€ 484,80
LIRIA	FERNANDEZ	GEMMA	45311789H	€ 1.000,00
LIZCANO	JIMENEZ	SARA	45357160X	€ 1.000,00
LOJO	VIGOY	LUIS MANUEL	45328073H	€ 449,98
LOMEÑA	NÚÑEZ	FRANCISCO DE ASIS	45309683M	€ 534,01
LOPEZ	AGUIRRE	BORJA	45311034E	€ 625,20
LOPEZ	AL-LAL	HANAN	45310324W	€ 636,14
LOPEZ	BELMONTE	OSCAR	45315696S	€ 420,43
LÓPEZ	BERENGUER	MARÍA TERESA	45320436V	€ 1.000,00
LÓPEZ	BERENGUER	ROCÍO	45320435-Q	€ 827,62
LOPEZ	CALDERAY	BLANCA	45324538W	€ 823,12
LÓPEZ	EN NAYEM	MARINA	45303707D	€ 1.000,00
LOPEZ	GALLEGO	PAULA	45320001L	€ 7,23
LOPEZ	GARCIA	MARINA	45323801R	€ 1.000,00
LOPEZ	GARCIA	PAULA	75575719L	€ 823,12
LÓPEZ	GÓMEZ	JAVIER	45314601R	€ 237,77
LOPEZ	MARGUENDA	FRANCISCO	45311632E	€ 413,44
LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS	01663520E	€ 823,12
LOPEZ	MIZZI	INMACULADA	45313758D	€ 1.000,00
LÓPEZ	MUÑOZ	CARLOS	45316076G	€ 688,30
LOPEZ	ORTEGA	SILVIA DEL ROCIO	45317727E	€ 764,02
LOPEZ	POSTIGO	PABLO	45311645N	€ 563,85
LOPEZ	QUESADA	ALVARO	45318162C	€ 898,84
LOPEZ	RODRIGUEZ	JOSE ANGEL	45324653W	€ 509,82
LOPEZ	RUBIO	JAVIER	45320911D	€ 764,02
LOPEZ	RUIZ	MARIA	45318962S	€ 823,12
LOPEZ	SERRANO	SALVADOR	45296147Q	€ 339,63
LOPEZ	TERREZ	MARTA	45313310K	€ 1.000,00
LOPEZ	VIDAL	MIGUEL	45310296C	€ 233,98
LORENTE	MOHAMED	SARA	45313360W	€ 823,12
LOZANO	MUÑOZ	JAVIER	45316418R	€ 823,12
LOZANO	MUÑOZ	JOSE MANUEL	45316417T	€ 1.000,00
LUNA	GARCIA	MANUEL LUCAS	45294290E	€ 822,00
LUPIANI	NAVARRO	JOSE MANUEL	21797388N	€ 1.000,00
LUQUE	JAEN	ANA	45322063B	€ 823,12
LUQUE	MARTINEZ	CARMEN	45313341Y	€ 787,57
M'HAMED	AYAD	ROMAISA	45309375L	€ 100,82
M'HAMED	MOHATAR	RACHID	45301203N	€ 764,02
MAANAN	BENTAHAR	SELMA	45313339G	€ 412,12
MAANAN	MIMON	DINA	45309060A	€ 120,64
MAANAN	ZAROUALI	NASERA	45306501C	€ 436,57
MACHADO	TORRES	JUAN CARLOS	45317180G	€ 764,02
MACIAS	CARVAJAL	ROSA MARÍA	48991757D	€ 385,42
MAESO	AGUILERA	LUCIA	45316737K	€ 65,92
MALDONADO	ALMENDROS	MERCEDES	75571689Z	€ 411,56

MANCHADO	BUTALEB	MARIA LUNA	45279539Z	€ 991,95
MARÍN	GARCÍA	MARTA	23835440B	€ 764,02
MARIN	MORENO	JUAN CARLOS	74744026Y	€ 116,62
MARIN	TUR	CELIA	45318797B	€ 1.000,00
MARMOLEJO	PORTALES	ANA ALICIA	45313202M	€ 814,50
MARQUEZ	MUÑOZ	ANGELA	45316077M	€ 412,12
MARTIN	ALCANTARA	JUAN JOSE	45310148X	€ 530,25
MARTIN	LEVY	RAQUEL	45314388H	€ 1.000,00
MARTIN	LOPEZ	ITZIAR	01662137L	€ 358,27
MARTIN	MARTIN DE LA HINOJOSA	YOLANDA	80109744P	€ 1.000,00
MARTIN	SAEZ	GUILLERMO	75938142P	€ 823,12
MARTIN	SANCHEZ	NORA	45309397H	€ 104,80
MARTINEZ	AMSELEM	CARLOS ELIAS	45323591K	€ 1.000,00
MARTINEZ	CASADEMUNT	MARIA JOSE	45319380L	€ 81,42
MARTÍNEZ	DE CEANO-VIVAS	DAVID	45318446M	€ 599,60
MARTÍNEZ	GARCÍA	ÁLVARO	45311936G	€ 1.000,00
MARTINEZ	HERNANDEZ	ANGELES	45279762F	€ 287,85
MARTINEZ	LOPEZ	CARLOS JAVIER	45314060N	€ 839,74
MARTINEZ	MARQUEZ	ALLENDE	45321956L	€ 272,35
MARTINEZ	NARANJO	CRISTINA	76658091B	€ 431,39
MARTINEZ	ORTIZ	JAVIER	45308841Z	€ 309,84
MARTINEZ	REY	SARA	77158061F	€ 1.000,00
MARTINEZ	RIOS	YOEL	45317144Z	€ 65,92
MARTINEZ	RUIZ	EULALIA	77440481X	€ 823,12
MARTINEZ	TOME	LUCIA	45306586J	€ 344,73
MARTINEZ	TORRES	VIRGINIA	45317694N	€ 814,50
MARTINEZ	URBANO	IRENE	45319488N	€ 314,24
MARTINS-ALVES	GUILLOT	ANDREA DEL CARMEN	45324854L	€ 823,12
MAS	FERNANDEZ	ADRIAN	45295872V	€ 878,22
MATA	GARRIDO	DANIEL FERNANDO	45321030J	€ 974,56
MATEO	CARRILLO	MARIO	45324816G	€ 764,02
MATEOS	ALCALA	ANDREA	45314951Y	€ 823,12
MATEOS	SANTIAGO	DANIEL	45317782P	€ 164,32
MEDERO	GOMEZ	JULIO	45317555B	€ 412,12
MEDINA	PASTOR	JOSE ANTONIO	54143910R	€ 898,84
MEDINA	RICO	RAUL	45314443G	€ 612,64
MEIS	CARMONA	RICARDO	45323413G	€ 688,30
MELIVEO	CALDUCH	ISABEL	45310543Z	€ 165,08
MELIVEO	SARAGUSTI	LEONOR	45321143B	€ 1.000,00
MELLADO	MOLINA	CRISTOBAL	45317981T	€ 7,12
MELUL	BERMUDEZ	DAVID	45318990C	€ 412,12
MENA	MARTINEZ	MARIO	45313606H	€ 823,12
MENDOZA	BERENGUER	ANA	48121236S	€ 823,12
MENÉNDEZ	REDONDO	LAURA	34637343X	€ 1.000,00
MENSOR	TAYIB	ABDEL NASER	45298348D	€ 243,49
MERINO	MARTINEZ	MARIA DEL CARMEN	45314396A	€ 1.000,00
MILLET	NUÑEZ	ANTONIO JAVIER	45314680B	€ 158,26
MILLET	NUÑEZ	MARIA	45314679X	€ 764,02

MIMON	HADDU	NAYID	45279450V	€ 51,13
MIMON	HAMED	SHEILA	45310320K	€ 399,26
MIMOUN	ABDELKADER	WASSIMA	45305839W	€ 405,53
MIMUN	MOHAMED	SOCAINA	45305431P	€ 575,83
MINGORANCE	HERNÁNDEZ	ENRIQUE	45320871S	€ 382,57
MOHAMED	ABDELKADER	YASMINA	45309799Y	€ 692,21
MOHAMED	ABSELAM	SULIMAN	45311250P	€ 382,57
MOHAMED	AHMED	CAMELIA	45312923W	€ 764,02
MOHAMED	AHMED	DUNIA	45309912G	€ 271,50
MOHAMED	AHMED	IKRAM	45311183X	€ 823,12
MOHAMED	AISSA	YOSRA	45307514K	€ 555,54
MOHAMED	BEN AZZOUZ	LILIAN	45306675X	€ 1,12
MOHAMED	BENHAMMOU	AHLAM	45308132H	€ 1.000,00
MOHAMED	BOUDKHANI	SOFIAN	45295778S	€ 1.000,00
MOHAMED	BURRAHAY ANANO	YASMINA	45310805T	€ 1.000,00
MOHAMED	HASSAN	NADIR	28840557Y	€ 1.000,00
MOHAMED	HERRERO	CARMEN MARIA	45300739P	€ 530,25
MOHAMED	LASKAA	YAMAL	45304976J	€ 276,27
MOHAMED	MIMUN	OMAR	45291296H	€ 146,23
MOHAMED	MOHAMED	DAMIA	45316841X	€ 823,12
MOHAMED	MOHAMED	NABIL	45853544P	€ 193,27
MOHAMED	MOHAMED	NABILA	45853546X	€ 382,42
MOHAMED	MOHAMED	NAVID	47107476A	€ 401,77
MOHAMED	MOHAMED	YASMINA	45310484R	€ 252,22
MOHAMED	MOHAND	DRIS	45299699A	€ 290,88
MOHAMED	MOHAND	LIRIAM	45312399F	€ 412,12
MOHAMED	MOHAND	MOHAMED	45319632H	€ 281,24
MOHAMED	MOHAND	YONAIDA	45301062D	€ 765,21
MOHAMED	MOHTAR	KAUZAR	45309093J	€ 614,27
MOHAMED	PEÑA	OUARDA	45299250Z	€ 578,45
MOHAMED	SANCHEZ	SARA	45311357T	€ 764,02
MOHAMED	TANI	GUAEVA	45309739S	€ 285,11
MOHAMED	TIEB	YUNES	45320966H	€ 898,92
MOHAMEDI	HASSAN	YLIEESS	45310214F	€ 1.000,00
MOHAND	DOUDOUH	DRISS	45303594B	€ 318,15
MOHAND	MIMON	YUSEF	45282266G	€ 489,45
MOHAND	MOHAND	NASIHA	45284193E	€ 482,08
MOHAND	MUSA	SIDI MOHAMED	45311310E	€ 420,43
MOHATAR	MOHAMED	MARIEM	45309321B	€ 311,85
MOKHLIS	SAADA	NABELA	78503383J	€ 453,73
MOKHTAR	BELAID	SAMIA	45302980H	€ 823,12
MOLINA	DE BENITO	MARINA	45310338Q	€ 839,74
MOLINA	FRIAS	CRISTINA	45310545Q	€ 839,74
MOLOUD	SOLIMAN	YESSIN	45310455H	€ 408,57
MOÑINO	MOYA	CAROLINA	45316264P	€ 165,14
MONTERO	TORRES	MARTA	46073837F	€ 823,12
MONTESINOS	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	45314983S	€ 714,62
MONTIEL	GONZÁLEZ	ANDREA	45320715C	€ 898,84
MONTIEL	GONZALEZ	PAULA	45320714L	€ 165,83

MORA	NAVARRO	LEANDRO JOSÉ	45312946W	€ 823,12
MORALES	MUÑOZ	ANA	45319381C	€ 65,92
MORALES	RICO	JESUS MANUEL	45299914B	€ 822,00
MORAN	BOTELLO	MARIA ISABEL	45272172F	€ 493,65
MORANTE	RODRÍGUEZ	DAMIÁN	75150784D	€ 530,25
MORENO	CHINCOA	JOSE MARIA	74914327S	€ 530,25
MORENO	DIAZ	FRANCISCO MANUEL	25707240W	€ 822,00
MORENO	PEDRAZA	SARA	45310467F	€ 238,79
MORIENTES	LAVIN	PABLO	45315251F	€ 1.000,00
MORILLAS	ZAFRA	ALVARO	45312402X	€ 764,02
MOTA	LOPEZ	JUAN	45320888D	€ 823,12
MOTLED	HAMADI	MOHAMED AMIN	45306273E	€ 338,04
MOYA	DIAZ	PILAR EUGENIA	45321284Z	€ 618,25
MOYA	GAITAN	OSCAR	45289173B	€ 1.000,00
MUÑOZ	REVILLA	ALBA	45313718S	€ 412,12
MUÑOZ	REVILLA	ANTONIO	45313717Z	€ 412,12
MUÑOZ	TOVAR	ROCIO DE LA VICTORIA	45320404P	€ 401,15
NAHNAI	MADHOUR	SENA	48153457J	€ 540,65
NAVARRO	CARRERO	MARIA JESUS	45311976K	€ 997,00
NAVARRO	CARRERO	SEGUNDO	45311974L	€ 178,13
NEZAFAT	MALDONADO	MIGUEL CIRUOS	25738562K	€ 823,12
NIETO	ALONSO	PABLO	45311237H	€ 90,11
NORZAGARAY	AGUILAR	ROCIO	45318289D	€ 1.000,00
OLMO	MUÑOZ	ELOISA	45309016M	€ 198,27
OÑA	SÁNCHEZ	JUAN MIGUEL	45296027B	€ 1.000,00
OÑA	SANCHEZ	MARIA DE CARMEN	45324674T	€ 823,12
ORDIÑANA	FERNANDEZ	ANA Mª	45281362C	€ 342,53
ORTEGA	GARCIA	ALEJANDRO	77373073S	€ 764,02
ORTIZ	RUIZ	ALEJANDRO ANTONIO	45318996A	€ 1.000,00
OUASS	OAS	CHAHIDA	44074077M	€ 891,45
PADIAL	GARCÍA	MARÍA DE LOS DOLORES	45301700A	€ 457,88
PALAZON	GASSET	ANA	50850207J	€ 202,58
PALOMINO	RUEDA	DESIREE	74695184Q	€ 764,02
PALOMO	PIZANA	JUAN RAFAEL	45307299J	€ 530,25
PARRA	FERNANDEZ	MARIO	45313930C	€ 200,01
PARRAL	CANO	CARLOS ANTONIO	45317260S	€ 1.000,00
PASCUAL	LUQUE	RAQUEL	45319620Y	€ 444,52
PASTOR	ALFARO	PABLO	45312186R	€ 1.000,00
PASTOR	MARTINEZ	OLAYA	45311171K	€ 587,34
PELAEZ	SILVA	MARIA TERESA	53928557C	€ 823,12
PEÑAS	FERNÁNDEZ	ANA	05456732M	€ 1.000,00
PERAL	ALMANSA	LAURA	26831725V	€ 757,20
PEREZ	ACOSTA	JOSE MARIA	28602325P	€ 392,15
PEREZ	ALONSO	MARIA DEL CARMEN	45316073R	€ 1.000,00
PEREZ	CARMONA	ALEJANDRO	45319006J	€ 382,57
PEREZ	CASADO	PATRICIA	45317840C	€ 412,12
PEREZ	DEL CERRO	FRANCISCO	45317752R	€ 89,36
PÉREZ	ESTEBAN	CRISTINA	45319710G	€ 1.000,00
PEREZ	GARCIA	PAULA	45317061T	€ 219,88

PEREZ	GARCIA	VICTOR	45317060E	€ 1.000,00
PEREZ	GOMEZ	JERONIMO	45322839M	€ 1.000,00
PEREZ	GOMEZ	LUCIA	45308542Z	€ 1.000,00
PEREZ	GOMEZ	MARIA	45322838G	€ 1.000,00
PEREZ	MARTINEZ	FERNANDO	45313629H	€ 823,12
PEREZ	MOLINA	ALVARO	45317639A	€ 867,20
PEREZ	MONTILLA	JOSE JAVIER	45324128Y	€ 823,12
PEREZ	NIETO	MARIA	45320758V	€ 764,02
PEREZ	PALACIOS	ANGEL	45303212C	€ 519,12
PEREZ	PEREZ	ALVARO	45313826P	€ 833,64
PEREZ	RIOS	SANDRA MARIA	45316071E	€ 639,22
PEREZ	RODRIGUEZ	DAVID	77225152F	€ 898,84
PEREZ	RUIZ	IGNACIO JESÚS	45323422J	€ 218,78
PEREZ	TORRES	ALEJANDRO	26817022B	€ 823,12
PEREZ	VELAZQUEZ	ANDREA	72267317Y	€ 898,84
PEREZ DE GUZMÁN	DRIS	JAVIER	45313608C	€ 165,08
PICHOTO	RUIZ	ALBA	45320762K	€ 1.000,00
PICON	FORONDA	CARLOS	45318871Q	€ 400,86
PICON	HADDOUCHI	RAIMUNDO	45312309D	€ 451,46
PITA	ALFAYA	JOSE MANUEL	45318823Z	€ 256,98
POLANCO	RAMIREZ	EZEQUIEL	49077331T	€ 531,37
POMARES	RODRIGUEZ	LAURA	01663552P	€ 549,48
PONCE	QUESADA	OSCAR	45307822F	€ 318,15
PUERTO	MARISCAL	CARMEN MARINA	45317099S	€ 688,30
PUERTO	YEBRA	JUDITH	45317318G	€ 502,08
QUESADA	VERA	MARIA	45318091H	€ 192,14
RAFIHI	.	SAMIRA	X5215059Q	€ 679,25
RAMIREZ	BERENGUER	MARIA JOSE	45308644R	€ 1.000,00
RAMIREZ	MARTINEZ	LAURA	45315759D	€ 412,12
RAMIREZ	PARDO	MARIA	45318303T	€ 823,12
RAMIREZ	SANCHEZ	LIDIA	45317878N	€ 201,00
RAMON	VEGA	BORJA ANTONIO	45298529Y	€ 513,45
RAMOS	ÁLVAREZ	MARÍA BEGOÑA	45317977L	€ 1.000,00
RAMOS	GALLEGO	AINOA	45315972S	€ 657,27
RATBI	KARKOUR	ALI	44071929L	€ 726,16
RAYOS	MARTINEZ	IVAN	23051309L	€ 484,80
REBOUL	PARDO	IRENE	45315489S	€ 1.000,00
REDONDO	LOPEZ	MARIA DEL CARMEN	45317103L	€ 823,12
REFOJOS	GONZÁLEZ	ADRIAN	36129471J	€ 441,45
REQUENA	FERNANDEZ	ALEJANDRO	45309612A	€ 656,53
REVUELTA	PLATERO	BARBARA	45302930Z	€ 705,59
REVUELTA	PLATERO	SILVIA	45311653C	€ 1.000,00
REY	ROMERO	SANDRA	45311515C	€ 656,53
REYES	DOMINGUEZ	ENRIQUE FRANCISCO	45280270D	€ 171,15
REYES	DOMINGUEZ	ROBERTO CARLOS	45302542V	€ 332,55
REYES	ORTEGA	LORENA	01662859M	€ 184,71
REYES	RUIZ	MARÍA	45319015E	€ 50,01
RICO	BUENO	IGNACIO	45318225Z	€ 1.000,00

RIOS	RODRIGUEZ	RUBEN	26822919C	€ 974,56
RIVES	DIAZ	IGNACIO	45122257Y	€ 823,12
ROBLES	BERRUEZO	FRANCISCO JAVIER	45315315W	€ 764,02
ROBLES	FERNANDEZ	LAURA	45310718M	€ 764,02
ROBLES	FERNANDEZ	SERGIO	45310717G	€ 385,48
ROBLES	ROJAS	ALBERTO	77431653Z	€ 833,64
RODRIGO	GALIANA	MARINA	53625440C	€ 689,88
RODRIGUEZ	ÁLVAREZ	JOSE MANUEL	74726373V	€ 762,90
RODRÍGUEZ	BALLESTEROS	RAQUEL	33398528K	€ 254,58
RODRIGUEZ	CARVAJAL	DANIEL	45321185F	€ 1.000,00
RODRIGUEZ	CHICANO	NATALIA	45317443Z	€ 6,82
RODRIGUEZ	GALAN	JESUS	45318356F	€ 230,86
RODRIGUEZ	GARCIA	MARINA	75570080S	€ 382,56
RODRIGUEZ	MORALES	LAURA	45323796L	€ 288,59
RODRIGUEZ	ORTIZ	ANGELA	77358657C	€ 762,90
RODRIGUEZ	PEREZ	JOSE JUAN	45313356K	€ 898,84
RODRIGUEZ	PEREZ	LUZ MARINA	45314865N	€ 823,12
RODRIGUEZ	SAN ISIDORO	PAULA	45319314E	€ 153,09
ROLDAN	NAVARRO	JUAN	45306982H	€ 612,88
ROLDAN	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	45289659Z	€ 825,45
ROLDÁN	PÉREZ	SERGIO	45301837W	€ 1.000,00
ROMAN	GIL	LIDIA	45316413L	€ 764,02
ROMAN	MARQUEZ	ARACELI DEL CARMEN	45319331Q	€ 823,12
ROMAN	RUIZ	FERNANDO	45319875P	€ 1.000,00
ROMERO	HERRERA	FERNANDO	49388818K	€ 487,84
ROMERO	IMBRODA	FRANCISCO JAVIER	45317909C	€ 385,45
ROMERO	MONTANARY	ÁNGELA	45312950Y	€ 14,39
ROMERO	MONTANARY	JORGE	45305172W	€ 73,49
ROMERO	RIERA	GEMA	45282682Y	€ 424,35
ROMERO	SANCHEZ	JOSE DAVID	45295555E	€ 399,65
ROMERO	TERUEL	JOSE ANTONIO	45323805m	€ 633,60
ROMERO	VENTURA	RICARDO	45316433Q	€ 46,57
ROUCO	VÁZQUEZ	GUADALUPE	44816998A	€ 1.000,00
RUBIO	CORDERO	ESTELA	45319185P	€ 412,12
RUEDA	CORTES	GONZALO	45319673J	€ 612,58
RUIZ	CANTERO	FRANCISCO JAVIER	45322635P	€ 309,70
RUIZ	CASTELLANO	MARÍA	76656317P	€ 764,02
RUIZ	ESPAÑA	PABLO	45318968K	€ 764,02
RUIZ	ESTRADA	MIGUEL ANGEL	01663253P	€ 764,02
RUIZ	LUQUE	AURORA	45318776J	€ 4,17
RUIZ	MORENO	CARMEN	25617619N	€ 898,84
RUIZ	MORENO	EDUARDO	45321272W	€ 823,12
RUIZ	SANCHEZ	AIDA MARIA	75935277H	€ 915,52
SAAVEDRA	REQUENA	LORENA	45316509T	€ 586,22
SAAVEDRA	ROSA	FRANCISCO	45314069K	€ 823,12
SADORNIL	FERNANDEZ-MONTENEGRO	MONICA	79030240D	€ 823,12
SAEZ	DIOS	ALBA	45315616G	€ 369,75
SAEZ	DIOS	BORJA FRANCISCO	45315615A	€ 158,26

SALAH	MOHATAR	SARA	45310490F	€ 732,25
SALMERÓN	CHACÓN	GEMMA	45321984R	€ 1.000,00
SALMERON	JAEN	ALVARO	45326765K	€ 487,84
SANCHEZ	CAMARGO	MANUEL FRANCISCO	45311151R	€ 764,02
SANCHEZ	CAZORLA	SERGIO	75729722Z	€ 65,92
SANCHEZ	DIAZ	CARLOS	45321885V	€ 823,12
SANCHEZ	LOPEZ	CRISTOBAL	74886777L	€ 448,45
SANCHEZ	LOPEZ	DAVID	45310087H	€ 45,24
SANCHEZ	LOPEZ	PEDRO	45310088L	€ 74,78
SANCHEZ	LOPEZ DE LA MANZANARA	JAVIER	45307968S	€ 530,25
SANCHEZ	MONTORO	MARIA ISABEL	45320084X	€ 1.000,00
SÁNCHEZ	PÉREZ	CARMEN	77154180J	€ 915,52
SANCHEZ	PRIETO	MARINA	45310833M	€ 6,82
SANCHEZ	RIVAS	ANA BEATRIZ	45309585E	€ 14,39
SANCHEZ	RUIZ	DANIEL	45322737H	€ 764,02
SANCHEZ	VARGAS	OLIVERIO	75776661X	€ 370,00
SANDOVAL	SERRANO	IRENE	45316441R	€ 934,48
SANTAMARÍA	BARRANQUERO	ANTONIO	45316396W	€ 412,12
SANTAMARIA	BARRANQUERO	JUAN	45310487G	€ 239,72
SANTIAGO	TOLEDANO	MATILDE	45312858Y	€ 139,96
SANZ	AL-LAL	MARIO	45308514D	€ 858,24
SAOU	MOHAND	DINA	45303100T	€ 177,61
SEDDIK	MOHAMED	YUSEF	45300890K	€ 531,37
SEDEÑO	GARCÍA	JUAN DIEGO	45310306F	€ 1.000,00
SEGURA	MOHAMED	JOSE	45312724X	€ 787,57
SERRANO	GARCIA	ANTONIO	45318617S	€ 1.000,00
SIERRA	GONZALEZ	SANDRA	45314588B	€ 764,02
SIERRA	VALVERDE	FERNANDO	79032091C	€ 764,02
SILVA	CUEVAS	MARINA	45319398Z	€ 382,57
SILVA	SUAREZ	SALVADOR	45315318M	€ 823,12
SINTES	GARCIA	CRISTINA	45316866N	€ 676,14
SINTES	GARCIA	SERGIO	45313167Q	€ 1.000,00
SOLER	LOPEZ	LUIS	45311738J	€ 839,74
SOLER	MORENO	ALBA	45313526F	€ 823,12
SOLÍS	GIL	VERONICA	45313289T	€ 823,12
SORIA	ABSELAM	SARA	45310523V	€ 487,74
SORIA	LOZANO	AINHOA	45309760J	€ 45,23
SOTO	FELIPE	FERNANDO	75932789Z	€ 823,12
SPINOLA	MARTIN	LAURA	45312369T	€ 291,23
SPINOLA	MARTIN	SERGIO	45312368E	€ 512,50
SUAREZ	MORENO	DAVID	01663100Q	€ 1.000,00
SUAREZ	MORENO	EVA	53844948Q	€ 574,30
SUAREZ	MORENO	NURIA	01663098Z	€ 1.000,00
TAOUTAOU	AMAR	MARIAM	45310115T	€ 412,12
TAPIA-RUANO	JUAN	JULIA	01662227V	€ 1.000,00
TEJADA	LAPUERTA	ANGELA	71758851R	€ 1.000,00
TELLEZ	AGUILERA	INMACULADA AGUEDA	45317502G	€ 87,85
TELLEZ	CHAPARRO	FELIX	45318496D	€ 991,18

TELLO	RAMOS	JESSICA MARÍA	45318781H	€ 764,02
TOMAS	GOMEZ	JOSE LUIS	45314399Y	€ 764,02
TOMAS	GOMEZ	PATRICIA	45314398M	€ 726,16
TORAL	BEJAR	MARIA	77141522M	€ 158,32
TORJMAN	OBADIA	DOR	01662451B	€ 823,12
TORREBLANCA	LOZANO	MARTA	45321696N	€ 264,27
TORRELLA	AMADO	MONTSERRAT	45307043X	€ 1.000,00
TORRELLA	AMADO	NURIA	45307042D	€ 240,86
TORRES	DELGADO	ANTONIO	77367795G	€ 975,40
TORRES	SANZ	BEATRIZ	09105012W	€ 1.000,00
TORTOSA	PEREZ	LAURA	45313879S	€ 416,09
TORTOSA	RUIZ	VICENTE JOSE	45302514N	€ 341,03
TOSTON	SANMARTI	JUAN	45315333C	€ 1.000,00
TOUTOUH	EL ALAMIN	MOHAMED	45304056J	€ 476,18
TRAPERO	GONZALEZ	ANNIA	45313967B	€ 919,24
URETA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	45304310Z	€ 771,02
URETA	RODRIGUEZ	NOELIA	45318514G	€ 14,39
URRESTARAZU	PLATERO	MIGUEL ANGEL	45304052D	€ 842,14
VALENCIA	LOPEZ	ASTRID ADRIANA	79087989M	€ 1.000,00
VAZQUEZ	SEGOVIA	MIRIAM	30231810N	€ 823,12
VAZQUEZ	VIÑAS	PEDRO	36165412M	€ 1.000,00
VEGA	MARIN	PAULA	45318027T	€ 475,05
VELA	CALLES	MARINA	45317384R	€ 667,90
VELASCO	MARQUEZ	ANA MARIA	45305978A	€ 539,45
VERA	BURILLO	PABLO	45317835S	€ 823,12
VERA	MOLINA	CARLOS	45310097M	€ 1.000,00
VEREDA	RUIZ	SOFIA	45355617P	€ 1.000,00
VILAR	SAN JOSE	VICTOR	45312911J	€ 1.000,00
VILLEGAS	ILLAZQUEZ	PABLO	45312342L	€ 785,26
VILLEGAS	MONSERRAT	ALEJANDRO	45323001Y	€ 1.000,00
VISIEDO	PALMA	ANDREA	45312579A	€ 408,85
VISIEDO	PALMA	CELIA	45312580G	€ 823,12
VIVANCOS	CARO	AURORA	45355087F	€ 1.000,00
VIZCAINO	PALAU	LAURA DOLORES	45323582N	€ 459,06
WITHAM	-	GEORGE	X9389887E	€ 1.000,00
WITHAM	-	KEIGO	X9389929H	€ 823,12
YAHYA	ABDELLAOUI	CHADYA	45316908P	€ 764,02
YAÑEZ	PEREZ	JOSE MARIA	45311581V	€ 405,47
YÉPEZ	FRANCO	VANESSA JENNIFFER	50628977C	€ 460,02
YUSTE	SANTANDER	RUBEN	45312423P	€ 776,35
ZAYAS	BERNAL	MARIA	45309914Y	€ 1.000,00
ZAMORA	MACHUCA	CARMEN AURELIA	30510558T	€ 640,69

2º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

3º) Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

4º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 26 de abril de 2018,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

377. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 416 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A DENEGACIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018.

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018,

I.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5506 de 22 de diciembre de 2017.

II.- Que con fecha 2 de abril de 2018, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la correspondiente Convocatoria.

III.- Que con fecha 3 de abril de 2018 se procede a la evacuación de informe del Órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5 de la correspondiente Convocatoria.

V.- Que con fecha 4 de abril, y al amparo del artículo 8 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5536 de fecha 6 de abril de 2018.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ESTADO
GONZALEZ*MTABBAA, SANDRA	45302699-J	9129/2018	DESESTIMADA

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11029/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La RESOLUCIÓN DEFNITIVA DE **DENEGACIÓN** DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA

UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018, con la indicación:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
ABDELLAH	ABABOU	JAMAL EDDINE	45301740C	DOC. 1
ABDERRAHMAN	FARIS	NABIL	45308654B	DOC. 1
AGHADDAD	ABDERRAHMAN	DOUNIA	45302500K	DOC. 1
AGUIRRE	PEREZ	JORGE FRANCISCO	45306874W	DOC. 1
AHMED	DRIS	YUNAIDA	45317188N	DOC. 1
AHMED	MOHAMED	HADIYA	45312140R	DOC. 1
AL-HAMOUTI	AGRANDI	ABDELKARIM	44070167M	DOC. 1
AL-LAL	LAHADIL	IHAN	45278924C	DOC. 1
AL-LAL	MARTINEZ	DUNIA	45322234K	DOC. 1
ALLALI	MOHAMED	KAUTHAR	45310792X	DOC. 1
ALVAREZ	RUIZ	FRANCISCO GERMAN	45315811S	DOC. 1
AMAR	MOHAMED	SALSABILA	45316006A	DOC. 1
AMAR	MUSTAFA	SAID	45298557B	DOC. 1
AMATE	ESPINOSA	ANGELES	45318641Q	DOC. 1
ARAB	-	BILAL	X7687530X	DOC. 1
AZAUAR	MOHAMED	MOHAMED	45313842R	DOC. 3
AZOUAGHE	HAMED	MINA	45302071Y	DOC. 1
BARBOLLA	BAEZ	LIDIA	45329595E	DOC. 3
BELMONTE	MORILLA	MARINA DEL CARMEN	45315367P	DOC. 4
BEN ABDELLAH	ISMAIL	YESMIN	45312849C	DOC. 1
BEN MOUSSA	AL-LAL	DINA	45307904C	DOC. 1
BENGHARDA	.	MOHAMED	Y0286322D	DOC. 1
BENÍTEZ	GARCÍA	JESÚS	45321490j	DOC. 1
BERNAL	VALLEJO	PAOLA	01663178W	DOC. 1
CAAMAÑO	FERNANDEZ	EVA	45862402B	DOC. 5
CABO	CASTRO	ELENA MARIA	45315322D	DOC. 1
CAÑETE	SANCHEZ	SANTIAGO MANUEL	53619137L	DOC. 2
CERDA	JIMENEZ	MARIA DEL MAR	45321676S	DOC. 1
CERDAN	BUENO	DAVID	45323124Z	DOC. 1
CHANKOUR	-	IMAN	X3741303P	DOC. 1
CHAVES	FORNIELES	PABLO	45356116R	DOC. 1
CORTES	SANCHO	JORGE	45316921K	DOC. 3
CORTES	VICENTE	MARÍA	45322120E	DOC. 1
COTORRUELO	ALFEREZ	MARIA LOURDES	45313970Z	DOC. 1
DE LA HUERGA	ALONSO	MARIA	45317817C	DOC. 4
EL AGY	-	SAID	X7854228G	DOC. 1
EL BOUYAHYANI	MOHAMED	SUAD	45305596N	DOC. 1
EL MEZIANI	AISA	ABDEL JAWAD	45355562E	DOC. 1
EL MEZIANI	HAMED	SAMIR	45300037L	DOC. 1
EL-MOUSSAOUI	HAMED	NABIL	45308205E	DOC. 1
ESCOBAR	NUNELL	PABLO JOSE	45320407B	DOC. 1
FANNACHI	HOSSAIN	YASMINA	45305871B	DOC. 1
FERNANDEZ	DE CASTRO	ANTONIO JESUS	45319134A	DOC. 1
GARCIA	RAMOS	PATRICIA ROCIO	45314402D	DOC. 1

GIRALDO	SANCHEZ	KELLY MELISSA	51737187K	DOC. 4
GONZALEZ	DE QUEVEDO TEY	JESUS DAMIAN	01647925K	DOC. 1
GRANADOS	PEREZ	JOSE DANIEL	45301609G	DOC. 1
GRANDA	ORTELLS	MARINA	45317860V	DOC. 2
GUILLEN	MELIVEO	MARTA	45317818K	DOC. 3
HANNAOUI	AHMED	FUAD	23287568E	DOC. 7
HERNANDEZ	OÑA	AINHOA	45315143Z	DOC. 3
JAATIT	HAMED	SAMBRA	45305741L	DOC. 1
JIMENEZ	CHOZAS	PABLO	45314627G	DOC. 2
JIMENEZ	LOPEZ	CORAL MARIA	45322242Y	DOC. 1
KOUBAA	MULUD	ANAS	45306657S	DOC. 1
LAGHOIZI	HAITAM	SOUKAINA	44071514H	DOC. 1
LAHABIB	AKOUDAD	CAUZAR	45306840Z	DOC. 1
LAHABIB	AKOUDAD	MOHAMED	45302282X	DOC. 1
LEMKADDEM	KALAI	NORA	45308631B	DOC. 1
LOPEZ	MEDINA	MATILDE	45272476N	DOC. 2
LOPEZ	SORIA	MARINA	45310730V	DOC. 1
MAÑAS	VENZAL	MARIA DEL PILAR	45316177J	DOC. 1
MAÑEZ	SANTAMARIA	LUCIA	45322436Q	DOC. 1
MÁRQUEZ	LEÓN	JUAN ANTONIO	45307332T	DOC. 1
MATEO	ZAMORA	ROSA MARIA	45321098N	DOC. 3
MELGAR	MOHAND	CORAL	45310175Z	DOC. 5
MOHAMED	AHMED	NAJIM	45309911A	DOC. 1
MOHAMED	AHMED	SHEIMA	45307970V	DOC. 1
MOHAMED	AHMED	YUNES	45310094W	DOC. 4
MOHAMED	CHEMLALI	NABIL	45306345W	DOC. 1
MOHAMED	EL FAHMI	MALAK	45309633R	DOC. 1
MOHAMED	HAMMADI	LAYLA	45302298A	DOC. 1
MOHAMED	MIMON	WAFIYA	45311330L	DOC. 1
MOHAMED	MOHAMED	MARIEM	45322952A	DOC. 1
MOHAMED	MOHAMED	SARA	45315907L	DOC. 1
MOLINA	FRIAS	JAVIER	45310544S	DOC. 2
MUSTAFA	AMAR	FAISAL	45301589F	DOC. 7
NARVAEZ	GARCIA	LORENA	45314012X	DOC. 1
NAVARRO	GARCIA	DANIEL	45323123J	DOC. 1
NUÑEZ	ALONSO	CARLOS	45311266R	DOC. 1
PADILLA	ALONSO	ANGEL	45355074V	DOC. 1
PEREZ	ARRARAS	ANA BELEN	45311972V	DOC. 1
PEREZ	CASTAÑON	DANIEL	53540029P	DOC. 4
PEREZ	DELGADO	PABLO	45308826E	DOC. 1
PEREZ	RIOS	ARIANA MARIA	45324670L	DOC. 1
PINO	TENOR	JUAN ANDRES	47535289Q	DOC. 6
PLATERO	ARAGON	MARIA GLORIA	45273659E	DOC. 2
PLATERO	RODRIGUEZ	CARLOS	45315558S	DOC. 1
PRADA	GORGE	IGNACIO	45308570L	DOC. 4
RABEH	--	ADEL	X4343738G	DOC. 4
RAMDANI	EL AIDI	YOUSSEF	45322347L	DOC. 1
RICO	RODRIGUEZ	ALBA	45316470F	DOC. 1
RIVAS	GARCÍA	PAOLA	75940397D	DOC. 1

RODRIGUEZ	GALAN	ANGEL	45318358D	DOC. 1
RUIZ	ESCARABAJAL	ROCIO	01663347X	DOC. 6
RUIZ	PADILLA	ROBERTO	45307849B	DOC. 4
SALAH	GOODYEAR	JASMINE NADIA	45316098A	DOC. 1
SALINAS	CALENTI	ADOLFO	45313738N	DOC. 1
SALVADOR	ROMERO	JUAN JOSE	45321237J	DOC. 1
SANCHO	CIFUENTES	MARIA	49057764Y	DOC. 1
SOTO	ROBLES	JOSE FRANCISCO	45308879Y	DOC. 1
TAHAR	MOHAMED	YASMINA	45312315S	DOC. 1
TORRES	CRISTOBAL	IGNACIO	45316855R	DOC. 1
TORRES	JIMÉNEZ	PABLO	45317757Y	DOC. 1
TUHAMI	FARIS	SORAYA	42210352Q	DOC. 1
URRESTARAZU	PLATERO	ARMANDO	45303958F	DOC. 2
VACCA	KADDUR	GIUSEPPE	45309136X	DOC. 1
VALENTINOV	NICOLOV	TONI	X8418933J	DOC. 1
VALVERDE	CAMARA	JUAN PEDRO	74886810Y	DOC. 1
VILLENA	MORALES	IRENE DEL CARMEN	45313776G	DOC. 1
ZIZAOUI	ABDELKADER	AMINA	45306517J	DOC. 1

DOC. 1: NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)

DOC. 2: POSESIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO

DOC. 3: ESTUDIOS CURSABLES EN MELILLA

DOC. 4: ASIGNATURAS SUBVENCIONADAS ANTERIORMENTE

DOC. 5: ESTUDIOS NO SUBVENCIONADOS

DOC. 6: RENUNCIA A LA AYUDA ECONÓMICA

DOC. 7: NO ESTAR EMPADRONADO EN MELILLA

2º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

3º) Que, de acuerdo con el artículo 10 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

4º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 26 de abril de 2018,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

378. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 415 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SOLICITANTES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018.

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCIÓN ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2017-2018.

I.- Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017, se procede a la aprobación de la **CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS**, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 5506 de 22 de diciembre de 2017.

II.- Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria, con fecha 9 de marzo de 2018, publicado en el BOME número 5529 de fecha 13 de marzo de 2018, se procedió a requerir a los solicitantes relacionados que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11018/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Declarar el archivo de las actuaciones a las que hubiere dado lugar las solicitudes que se relacionan a continuación, al entender que el solicitante ha desistido de la misma, al haber transcurrido en exceso el plazo otorgado mediante requerimiento de aporte de documentación, sin que se haya cumplimentado en forma y plazo y en los términos legalmente establecidos, de lo cual ya había sido advertido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
AHMED	DRIS	FARID	45308923G
AHMED	MOHAMED	SAMIR	45302339K
AOURAGHE	MAANAN	MEHDI	45302193J
BARBERA	PALMERO	CARLOS	74934550K
BENBERKAN	ABDELKADER	IMAD	45309631E
BENITEZ	VILLENA	ROSA DEL CARMEN	45323025F
DEL PINO	GONZALEZ	PEDRO MIGUEL	45313200A
DIOURI	BRAVO	AIDA	45323885Q
DIOURI	BRAVO	MIREYA	45323886V

ESPARZA	ALPUENTE	LUIS ALFONSO	45312631D
GARCIA	MORENO	JUAN	73113464Y
GUERRA	RUIZ	AMANDA	77186843Q
ISMAEL	EL HOUARI	CHAIMA	42212174K
JIMENEZ	ORTIZ	ANA MARÍA	45322278L
MARMOLEJO	GARNICA	MIGUEL	45303126A
MARTIN	BORRAS	ALVARO	23872968A
MARTIN	BORRAS	CRISTINA	23873165Q
MELUL	BERMUDEZ	ADRIAN	45318396R
MOH	ABDELKADER	RIDUAN	45309102E
MOHAMED	BOUAKHANI	SIHAM	45299150Y
MOHAMED	MOHAMED	MASSIN	45306965R
MOLINA	ESPINOSA	ANA MARIA	77141547F
MONCADA	SORIA	MARIO	45315963Y
MUÑOZ	ALPUENTE	JOEL	45311269G
MUÑOZ	SIMON	PAULA	45355199G
ORTEGA	MOHAMED	DINA	45292390P
PANADERO	PEREZ	NEREA	30998783G
PEREZ	LOPEZ	ANGEL	45305606E
RICO	ZUMAQUERO	ANA VICTORIA	45315016W
RIVERA	LÓPEZ	ALEJANDRO	45317730W
VICENTE	GILABERT	MARIA DEL CARMEN	45312307F
ZAKOUR	ACHAMMAR	MOHAMED	44108307B

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesado de esta Resolución, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME).

TERCERO.- La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 26 de abril de 2018,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

379. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2018.

En Melilla, a 23 de abril dos mil dieciocho

REUNIDOS

De otra parte, D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social, por Decreto del Presidente, núm.58, de 20 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17 Viernes, 30 de septiembre de 2016).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 de abril 2018 del Consejo de Gobierno (2018000278), de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe Extraord. n° 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, entre otras la atención a personas mayores residentes, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde son su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines

TERCERO.- Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad de a colaboración institucional para el mantenimiento de las plazas residenciales para personas mayores válidas y dependientes, concertadas desde las Administraciones Públicas estatales y locales competentes

CUARTO.- Con fecha 29 de enero de 2018, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al n° 8.631, en el que se complementa la documentación por el que dicha Asociación

sin ánimo de lucro solicita subvención económica para plazas concertadas por la Consejería, así como aportación complementaria para las plazas convenidas por esa Asociación con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ambos por importe de 1.335.045,90 €.

QUINTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, ubicado en el BOME. Extraord. numero 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 05/23101/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Centro Asistencia de Melilla para el desarrollo de un programa de atención a existiendo RC SUBVENCIONES n° 12018000005906 del 01/02/2018 por un importe de 802.635,00 y RC SUBVENCIONES n° 12018000005907 del 01/02/2018, por importe de 532.410,90, lo que supone un importe total para ese programa de 1.335.045,90 €

SEXTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o· en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 20 de abril de 2018 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (núm. 2018000278), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOMe Extraord. nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración (Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla - Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO), estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO. La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria n° 05 23101 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.335.045,90** €), para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos del presente convenio. Existen RC SUBVENCIONES n° 12018000005906 del 01/02/2018 por un importe de 802.635,00 y RC SUBVENCIONES n° 12018000005907 del 01/02/2018, por importe de 532.410,90, por un importe total de 1.335.45,90 €

TERCERA.SUBCONTRATACION. Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir al Centro Asistencial de Melilla, con CIF G- 29901907, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda **(1.335.045,90** €), en dos órdenes de pago, una por cada anexo (A y B).

El pago de los importes correspondientes al 50 % de los Anexos **A** y **B,** se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante, de los Anexos A y B, hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio que consistirá en la remisión de las **liquidaciones mensuales** detalladas por anexos (A y B) rubricadas por Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, así como la aportación mensual del usuario en función de su capacidad económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así

como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.
Las liquidaciones mensuales referidas anteriormente se incorporarán al expedientes para su posterior comprobación por el/la técnico/a correspondiente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN
A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS**

TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.335.045,90 €). El importe no incluye IPSI, por estar exento.
Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de los ingresos que el beneficiario perciba y quedará reflejado en el acuerdo de las obligaciones rubricados entre el usuario y la Consejería, y que se reflejará en la Orden de subvención.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B.- El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo31/01/2018.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2018.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.
b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) — Anexo C.
e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF— Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, **40.000** euros cuando se trate de contratos de obras y **15.000** euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de el Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

3. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.

c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Gerente del Centro para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Centro Asistencial en régimen de derechos y deberes de sus empleados.

e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración, que no disponga de recursos suficientes de acuerdo con el Informe del Técnico responsable.

f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.

j) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, el Centro Asistencial está obligado a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o

ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

k) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio

l) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

m) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

n) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

o) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social

p) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

q) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Melilla, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

r) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

s) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)

t) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

u) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

v) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

w) En el caso de que las aportaciones realizadas por los usuarios fueren superiores a la media calculada en su importe total para fijar las aportaciones de los mismos, se deberá reintegrar los importes excedentes que resulten de la liquidación de las estancias totales, en cumplimiento de las bases 32 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-
Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- El Centro Asistencial de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
d.- A entregar de forma mensual la relación certificada del número de usuarios residenciales existentes desglosadas conforme al Anexo E del presente convenio, en el que debe constar el coste de la plaza, así como la aportación del usuario en función de su renta / pensión.
e.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
f) Asumir como propios aquellos costes como consecuencia del desarrollo de los Programas subvencionados y que no se reputen como gastos justificables en atención a los programas recogidos en los Anexo que contiene el presente convenio

Asimismo, queda enterada que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.
Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

SÉPTIMA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.
Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA.- PUBLICIDAD
En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos

materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009). Igualmente, y al financiarse parcialmente el presente Convenio que canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado a la Ciudad de Melilla para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social acordado inicialmente por el Consejo de Ministros el 2 de febrero de 2007, por ello en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS.-
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

DÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-
Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Centro Asistencial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-
Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DUODÉCIMO- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-
No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo

caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación

DÉCIMOTERCERO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-
Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-
Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados [Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-
El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005)

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-
El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social de Melilla,
El consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por el Centro Asistencial de Melilla,
El Representante Legal,
Juan José Imbroda Ortiz

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.
3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 21 plazas
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas. Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejora la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 532.410, 90 €
10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA: 69, 46 €
11.- COSTE DIARIO DE RESERVA PLAZA: 52, 10 €

ANEXO B

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Cofinanciación de 90 plazas de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.
2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.
3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907
4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores
5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 90 plazas
6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla
7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas. Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018
8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejora la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-famiiiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc. El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.
9.- PRESUPUESTO TOTAL: 802.635,00 €
10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA OCUPADA:
Desde el 01/01/2018 hasta el 28/02/2018: 21,99 €
Desde 10 01/03/2018 hasta 31/12/2018: 21,59 €
11.- COSTE DIARIO DE RESERVA PLAZA:
Desde el 01/01/2018 hasta el 28/02/2018: 28,36 €
Desde 10 01/03/2018 hasta 31/12/2018: 28,16 €

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador -..
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo/ Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LIQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE. GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO OUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA DURANTE EL ANO 2017

Don / Doña_____**N.I.F.**_____ con domicilio en_____**,**
en representación de_____ (Entidad que solicita la subvención), **con domicilio en**_____(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) **C.I.F.**_____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado

En Melilla a, de de 20__,

(firma)

REVERSO ANEXO D (A TÍTULO INFORMATIVO)

-Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que al beneficiario subcontrata con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el cote de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de lo siguientes requisitos.

   a. Que el contrato se celebre por escrito
   b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir al cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de los previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dicho límites.
7. En ningún caso podrá concentrarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

   a. Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 esta Ley
   b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
   c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
   d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
      1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
      2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
   e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

- Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

   a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos.
c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o participes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como lo cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatuarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por cierto en el beneficio de las primeras.

1. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA RESIDENCIAL EN EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

Don. Miguel Fernández Bartolomé, Gerente del Centro Asistencial de Melilla

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en el Centro Asistencial de Melilla y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes_____**del año**_____ **son lo siguientes:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO A LA ENTIDAD (€)	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
21/90						
Total usuarios				Total días		
Importe total mensual						

Lo que certifico a los efectos de.....
.....

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

380. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 25 de abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Álvaro González Rico, con DNI número 45.267.728-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, con CIF G-29961018, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de

ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SEXTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2018 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34104/48902 bajo el concepto "Convenio Enrique Soler".

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.
b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en

el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.

2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2017/2018 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOSEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2017/2018, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.
Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.
Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional**,** constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006131, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.
c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER.-

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.
b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.
d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.
e.- El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.
f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2018, a justificar ente la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

   i Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
   ii Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y mantención de los componentes de la plantilla).
   iii Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
   iv Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
   v Gastos por uso de instalaciones deportivas.
   vi Gastos para la gestión administrativa del Club.
   vii Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

    a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
    b. Concepto por el cual se gratifica.
    c. Periodo al que corresponde la gratificación.
    d. Cantidad bruta a percibir.
    e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
    f. Cantidad Líquida a percibir.
    g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
    h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla**,** constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 02 de febrero de 2018 y número de operación 12018000006131, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2018 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2017/2018.
Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo

Por el Club Deportivo Enrique Soler,
El Presidente,
Álvaro González Rico

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES

381. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2018

En Melilla, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de la misma fecha).

De otra, Don José Manuel Calzado Puertas, con DNI número 45.265.686-F, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G - 29901550, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 13.697.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "***Los poderes públicos fomentarán*** *la educación sanitaria, la educación física y* ***el deporte****. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio*".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias,*

comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".*

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "*d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Real Club Marítimo de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, destacando por encima de otras las relacionadas con los deportes náuticos, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO- Que el Real Club Marítimo de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla han decidido colaborar para la promoción de los deportes náuticos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 5 de febrero de 2018 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 2018000006439, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en concepto de "Convenio Real Club Marítimo de Melilla", con cargo a la partida presupuestaria 2018 17 34135 48902 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio CLub Marítimo", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*".).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente
b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2018, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos al conjunto de la población.
B) Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla.

C) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
D) Participación en los Campeonatos Autonómicos de Melilla organizados por la Federación Melillense de Vela.
E) Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.
Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS),** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla**,** constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 2018000006439, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.
b.- En el ámbito de formación:

- Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 25 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases-Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro.
- Impartir un mínimo de 15 cursos, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real, esto es 70 € por curso.
- Estos cursos serán de la capacidad adecuada, que permita al monitor tener control absoluto de la actividad y en condiciones de seguridad para los participantes, y de una duración mínima de una semana.
- En caso de exceso de demanda sobre lo ofertado, entre los meses no vacacionales, se reservará un cupo mínimo del 75 % de las plazas de los cursos, a personas no pertenecientes al Real Club Marítimo de Melilla.

c.- En el área de tecnificación, el Real Club Marítimo se compromete a mantener el número de flotas existentes tanto de vela ligera, como crucero.

A tal efecto el Real Club Marítimo de Melilla dotará a las distintas flotas de todos los medios disponibles, materiales y humanos, para el óptimo desarrollo de las mismas, confeccionando programas de entrenamiento, de preparación física, regatas locales y desplazamientos a regatas de Ámbito Nacional no oficiales, así como la organización y asistencia a concentraciones y clinics. Para pertenecer a las distintas flotas sólo se necesitará estar inscrito como usuario en el Centro de Actividades Náuticas del RCMM con objeto de contar con el necesario control y continuidad en las actividades.

d.- El Real Club Marítimo de Melilla se encargará de la gestión y mantenimiento de embarcaciones, vehículos y equipos, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria.

El Real Club Marítimo de Melilla se compromete además a colaborar con el proyecto "Melilla Náutica" con la aportación de personal, materiales y locales del RCMM. Los emolumentos derivados de los servicios específicos que preste el personal del RCMM por el desarrollo de actuaciones en las distintas pruebas del proyecto "Melilla Náutica", no serán a cargo del Real Club Marítimo de Melilla, asumiéndolos la empresa o entidad adjudicataria de los servicios en concreto. Así mismo, el Real Club Marítimo de Melilla cederá gratuitamente sus Salas (exposiciones, conferencias y polivalente), hasta un máximo de 45 días al año.

e.- Todos aquellos niños que vengan de cursos realizados por el R.C.M.M. y quieran seguir navegando, podrán hacerlo durante un mes sin coste alguno; pasado ese periodo de tiempo, para seguir navegando se tendrán que dar de alta en el CAN.
f.- El Real Club Marítimo de Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2019.
g.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
h.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
i.- El Real Club Marítimo de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.
j.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

k.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.
l.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
m.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

n.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
ñ.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Real Club Marítimo de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
3) Gastos derivados del mantenimiento de las embarcaciones y vehículos empleados para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto n) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio,

se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

   a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
   b. Concepto por el cual se gratifica.
   c. Periodo al que corresponde la gratificación.
   d. Cantidad bruta a percibir.
   e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
   f. Cantidad Líquida a percibir.
   g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
   h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Real Club Marítimo de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Real Club Marítimo de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €),** con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla**,** constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2018, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2018.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.
Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

El Consejero de Educación, Juventud y Deportes
Antonio Miranda Montilla

Por el Real Club Marítimo de Melilla
José Manuel Calzado Puertas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

382. RESOLUCIÓN Y TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ARQUISOCIAL, S.L. PARA EL CENTRO DE MENORES "LA PURÍSIMA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Resolución de fecha 23 de abril de 2018 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el II Convenio Colectivo de la empresa ARQUISOCIAL, S.L. PARA EL CENTRO DE MENORES "LA PURISIMA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA -

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa **ARQUISOCIAL, S.L. PARA EL CENTRO DE MENORES "LA PURISIMA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** que fue suscrito con fecha 11 de abril de 2018, por la representación de las partes, y puesto en conocimiento de la Autoridad Laboral telemáticamente el 17 de abril de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.
Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.
Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 23 de abril de 2018
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Antonia Basante Ortiz

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ARQUISOCIAL S.L. PARA EL CENTRO DE MENORES "LA PURISIMA" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito personal, territorial y funcional

El presente convenio será de aplicación a todo el personal de la empresa ARQUISOCIAL S.L. (en lo sucesivo ARQUISOCIAL) que presta servicios vinculados a la atención integral de los menores de edad en el Centro Educativo Residencial "Fuerte de La Purísima Concepción" (en adelante también "La Purísima") de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARQUISOCIAL es adjudicataria de tales servicios de gestión del Centro de "La Purísima" en virtud del contrato administrativo firmado con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla que ostenta tanto la titularidad del servicio, como la tutela y custodia de los menores, a través principalmente de su Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 2.- Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá vigencia y efectos desde su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga Este convenio se considerará prorrogado por años naturales sucesivos, si no hubiese denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de 6 meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo. En consonancia con su devenir histórico, denunciado el convenio, en tanto no se llega a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del convenio se prorroga provisionalmente hasta tanto no se llegue a acuerdo expreso.

Artículo 4.- Condición más beneficiosa Si las condiciones económicas de cualquier origen o naturaleza que correspondiesen a los/las trabajadores/as en el momento de la entrada en vigor del presente convenio colectivo fueran superiores, en cómputo global anual, a las establecidas en el presente convenio, se continuarán respetando las citadas condiciones más favorables en la parte que exceda a las del presente convenio, es decir que, en su caso, se continuará respetando el diferencial favorable que en cómputo global anual suponían al/a la trabajador/a. Para ello la diferencia de retribuciones que se obtenga se reflejará en nómina como un complemento personal de garantía (o "ad personam") que será compensable, absorbible y no revalorizable.

Por tanto, al objeto de determinar el importe de dicho complemento se restará a su actual retribución anual la retribución anual acordada en el presente convenio y la cantidad resultante dividida por doce será el importe del complemento "ad personam".
Artículo 5.- Derecho supletorio. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales o convencionales del sector.

CAPITULO II: COMISION PARITARIA

Articulo 6.- Constitución, composición y funcionamiento

Constitución. En el mes siguiente a la publicación en el BOME de este Convenio se constituirá una comisión mixta y paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Composición. La Comisión tendrá una composición paritaria con representantes de las partes firmantes de este Convenio. Se integrará por 4 miembros, 2 en representación de la parte empresarial y 2 en representación de los trabajadores. Cada parte designará el mismo número de suplentes. La sede de reunión se ubicará en la oficina de Dirección

del Centro de "La Purísima" en la ciudad de Melilla, pero podrá trasladarse de mutuo acuerdo, en función de lo que las circunstancias pudieran requerir.

Funcionamiento. De entre las personas que componen la comisión se elegirá un/una presidente/a con las funciones de convocar y moderar las reuniones y un/una secretario/a con las funciones de levantar acta y actualizar el archivo de la Comisión.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría ponderada de cada una de las representaciones, empresarial y social. De consensuarse su asistencia, los/las asesores/as no tendrán derecho a voto.

Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán consideración de vinculantes y para los casos de discrepancias, ambas partes, empresa y representantes de los/las trabajadores/as, acuerdan el expreso sometimiento a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Melilla para la Solución Extrajudicial de Conflictos.

Se reunirá a petición de una de las partes, en la que se indicarán los temas a tratar y se justificará brevemente la necesidad de la reunión.

Entre la convocatoria de la reunión por el/la presidente/a y la fecha de celebración, deberán transcurrir al menos quince días hábiles y no más de 30. La convocatoria podrá efectuarse por medios telemáticos, fax, carta o cualquier mecanismo que pueda dejar constancia de su recepción, y en la misma deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora de la reunión. La omisión de estos requisitos no invalidará la reunión y sus resultados siempre que estén presentes todos los componentes y estén conformes con los puntos a tratar en la reunión.

La reunión se podrá celebrar de manera presencial, videoconferencia o por cualquier otro medio que se estime oportuno y que garantice el buen funcionamiento y desarrollo de la comisión.

Funciones. Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes con la subordinación que corresponda a la Ley :

- o Corrección de cualquier error que pueda producirse en la publicación del Convenio o Interpretación y desarrollo del Convenio o Mediación o arbitraje voluntario en cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.
- o Sometimiento a la Comisión Paritaria de todos aquellos conflictos colectivos que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa.
- o Tener conocimiento previo de los procesos de descuelgue de las condiciones de trabajo previstas en convenio.
- o Vigilancia del cumplimiento de las condiciones laborales contenidas en el Convenio. o Autorizarla apertura de pactos de empresa.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7.- Definición.

La organización del trabajo será competencia exclusiva de la empresa, sin perjuicio de los derechos de audiencia, información, negociación, etc. reconocidos a los trabajadores y trabajadoras y a sus representantes en el presente convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal de aplicación.

La organización del trabajo se fundamenta en los principios siguientes:

a) La adecuación de las plantillas que permita un nivel de prestación del servicio de acuerdo a los parámetros y requerimientos establecidos por las administraciones públicas.
b) La racionalización y mejora de los procesos educativos de los menores.
c) La valoración de los puestos atendiendo al ajuste entre el perfil del puesto y las características personales, formativas y experienciales del ocupante del mismo.
d) La profesionalización y, en su caso, promoción.
e) La formación y reciclaje del personal.
f) La eficacia en el trabajo.
g) La eficiencia en el uso de todos los recursos.
h) La participación en la vida y funcionamiento del centro por parte de todos los/las profesionales que configuran toda la plantilla.

Artículo 8.- Solicitud voluntaria de cambio de centro de trabajo.
Los trabajadores y trabajadoras podrán solicitar voluntariamente el traslado o desplazamiento en el ejercicio del mismo o diferente puesto de trabajo dentro de la misma empresa, siendo decisión final de la empresa la aceptación o no de dicha solicitud en los términos legalmente previstos.

CAPITULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
Artículo 9.- Adscripciones a grupos:

GRUPO 1: Director(a) y Subdirector(a).
GRUPO 2: Psicólogo(a)-educador(a), DUE, educador(a) social y trabajador(a) social.
GRUPO 3: Coordinador(a) titular de módulo, intendente y jefe(a) de cocina.
GRUPO 4: Cuidador(a), cocinero(a) y auxiliar de gestión administrativa.
GRUPO 5: Ayudante de cocina, auxiliar de limpieza y auxiliar de servicios generales.

CAPITULO V: CONTRATACION, FORMACION Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
Artículo 10.- De la contratación:
Se fomentará la contratación indefinida en aquellos puestos de trabajo estructurales según el pliego técnico administrativo en vigor. En cualquier caso, el comité de empresa velará porque al menos el 80% de la plantilla esté acogida por contratos indefinidos y, en el caso de que no se alcance dicho porcentaje requerirá a la empresa para su cumplimiento, la cual dispondrá de un plazo de 30 días para regularizar el porcentaje mínimo en la forma que considere más pertinente. Los beneficios que se deriven para la empresa o el/la trabajador/a por motivos de contratación serán los que estrictamente legal o reglamentariamente se contemplen.

Artículo 11.- De la formación:
Se llevarán a cabo sesiones formativas para el reciclaje y/o ampliación de los conocimientos profesionales de la plantilla, con especial incidencia en las necesidades atenientes a la prevención de riesgos laborales y psicosociales del puesto.

Estas sesiones de formación tendrán en cuenta, a efectos de organización y participación, el perfil del puesto de trabajo, la capacitación inicial de los/las trabajadores/as, las necesidades formativas apreciadas en el centro y las propuestas razonadas que pudiera considerar el comité de empresa. En todo caso se dispensará un trato no discriminatorio en el acceso a las formaciones y, en caso de suscitarse controversia, se procurará su resolución a través de consenso entre la empresa y la representación de los trabajadores.

La formación se impartirá con subordinación a la buena marcha del servicio y, siempre que sea posible y en función del temario, a toda o parte de la plantilla o de un mismo grupo profesional, en una única o en varias sesiones, con toda o parte de la plantilla, o incluso mediante rotación y, en un mismo periodo o en periodos diferentes de tiempo. Tendrá lugar dentro de la jornada de trabajo o en su defecto en otras horas a cuenta del "crédito de horas" recogido en el artículo 12. Su coste no recaerá en los/las trabajadores/as y la formación se impartirá por medios propios de ARQUISOCIAL o contratándola con servicios externos.

CAPITULO VI: JORNADA, VACACIONES Y ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 12.- Jornada máxima y distribución.

Para los años de vigencia del presente convenio se parte de un cómputo anual máximo de tiempo de trabajo efectivo de 1771 horas, coincidente con el del convenio colectivo estatal. La distribución de este cómputo anual resultaría equivalente en su distribución semanal a 39 horas efectivas, en lugar de las 40 horas de contrato, con carácter general, del personal del Centro de La Purísima en la plaza de Melilla.

No obstante lo anterior se establece una jornada máxima anual de 1703 horas efectivas, siendo la jornada semanal de referencia de 37,5 horas efectivas. La diferencia de 1,5 horas semanales respecto del convenio estatal o de las 2,5 horas semanales respecto de los contratos, se establece a efectos de gratificar nocturnidades, festividades y otras especificidades derivadas del trabajo en el Centro de “La Purísima” y en la ciudad de Melilla.

Artículo 13.- Jornada continua.

Para los siguientes puestos, salvo pacto expreso en contrato de trabajo, se establecen jornadas continuas:

- Coordinadores/as titulares.
- Trabajador/a Social. (Ver Nota1).
- Educadores/as Sociales. (Ver Nota1).

Nota1: Para Trabajador/a Social y Educador/a Social se establecerán jornadas continuas para el 50% de los/las trabajadores/as incluidos en este puesto de trabajo, en atención a vicisitudes de conciliación de la vida familiar y profesional y, secundariamente, en atención a la antigüedad. Este personal disfrutará de jornada continua durante el mes de agosto y primera semana de septiembre.

- Auxiliar de gestión administrativa.
- Intendente.

Artículo 14.- Pausas durante la jornada

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de 6 horas, se establecerá un período de descanso o tiempo de bocadillo equivalente a 40’ que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 15.- Nocturnos y Festivos

En línea con el proceder histórico y en consonancia con lo expresado en el artículo 12, las horas nocturnas realizadas y las horas festivas contempladas en el artículo 37.2 del E.T. quedan gratificadas con la reducción de la jornada máxima allá reflejada, así como con la mejora del tiempo de descanso ordinario.

Artículo 16.- Distribución irregular de la jornada.

Este convenio colectivo acuerda la flexibilidad horaria como la ordenación flexible del tiempo de trabajo y su concreción en la empresa para la mejor adaptación a las

necesidades de la entidad, de los/ las usuarios/as de sus servicios y de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios.

La distribución irregular de la jornada de trabajo se regula en este convenio al objeto de evitar en lo posible las horas extraordinarias, por lo que empresa y la representación legal de los trabajadores velarán por el cumplimiento de este objetivo y por la reducción de las horas extraordinarias.

El número de horas para su distribución irregular a lo largo del año se fija en un cinco por ciento de la jornada anual máxima establecida en el presente convenio.

El número de horas de trabajo efectivo de distribución irregular se concretará atendiendo a las necesidades organizativas y de servicios y deberá ser comunicado a la representación legal de los trabajadores y al personal afectado con un mínimo de cinco días de antelación.

En caso de extraordinaria y urgente necesidad se estará a lo que impongan las vicisitudes del momento, anteponiendo el bienestar y la protección del menor, con sujeción a la Ley.

Artículo 17.- Cambios turnos de trabajo
Siempre que sea posible y que las vicisitudes del servicio lo permitan, la dirección del Centro facilitará los cambios de turno entre trabajadores/as del mismo módulo, que solicitarán previamente al coordinador/a titular el cambio deseado para su visto bueno por la dirección.

En el caso de que las necesidades del servicio requieran el cambio de turnos de trabajo y como consecuencia ello suponga un aumento del número de horas trabajadas sobre el cuadrante previsto, la compensación se efectuará mediante tiempo de descanso que la dirección materializará en los dos meses siguientes. Excepcionalmente la propia dirección autorizará cambios de turnos entre distintos módulos.

Artículo 18.- Vacaciones.
Todo el personal afectado por este convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas anuales de 30 días naturales por año trabajado o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado. Estas vacaciones se podrán disfrutar en un máximo de dos fracciones quincenales, salvo pacto individual.

Artículo 19.- Calendario laboral
La dirección de la empresa elaborará en el primer trimestre del año, tras consulta y previo informe de los representantes legales de los trabajadores, el calendario laboral.

Dicho calendario se expondrá en lugar visible en cada uno de los módulos.

El Comité de empresa se coresponsabilizará del correcto y efectivo desenvolvimiento del calendario vacacional.

Artículo 20.- Estructura retributiva
La estructura retributiva estará constituida por:

a) Salario base
b) Antigüedad
c) Pagas extraordinarias
d) Complementos “ad personam”
e) En su caso, bonus

A efectos de garantizar el fuero negociador del presente convenio de empresa y a los efectos de proporcionar seguridad jurídica, paz social y equilibrio económico, las bonificaciones que obtenga la empresa en materia de seguridad social, actuales o futuras, no serán trasladables al trabajador, salvo que una norma de rango legal contemplase lo contrario, dado que las retribuciones y mejoras pactadas en el presente convenio parten, como presupuesto para el equilibrio, de dicha consideración.

Revisiones salariales:

Régimen general: Las mismas tendrán lugar en función de los incrementos de presupuesto para el servicio por revisión ordinaria de precios del contrato administrativo, mediante cantidades presupuestadas, dotadas y abonadas por la Consejería titular del servicio, que repercuten en la redistribución de cantidades dentro de la estructura salarial por traspasos entre conceptos o, en su caso, implican un aumento del total a percibir.

Abonados los incrementos de presupuesto a la empresa, la función que calcule el montante a trasladar a la plantilla lo hará de la siguiente forma:

Porcentaje de revisión = 85% del % que haya supuesto la revisión de la administración pública, con carácter ordinario, para el contrato administrativo.

No habrá lugar a la revisión de los salarios si la evolución interanual del resultado o margen mercantil bruto de ARQUISOCIAL resultase negativa.

Régimen especial para los años 2018, 2019, 2020 y 2021: Excepcionalmente y únicamente condicionado a que no habrá lugar a la revisión de los salarios si la evolución interanual del resultado o margen mercantil bruto de ARQUISOCIAL resultase negativa, se establecen para estos años, los siguientes incrementos del salario base.

- 2018: 0,95% Se anexan tablas.
- 2019: 1,05%
- 2020: 1,15%
- 2021: 1,25%

Durante estos años, el Complemento Ad Personam (C.A.P.) sólo compensará o absorberá como máximo un 10% de las anteriores subidas. De esta forma, un 90% del incremento se repercutirá directamente en el salario base y el otro 10% afectará al C.A.P. que se verá en consecuencia minorado en favor del salario base.

a) Salario base

Es la parte de la retribución del trabajador por unidad de tiempo, en función de su grupo profesional; se percibirá en doce mensualidades.

b) Antigüedad

A partir de la entrada en vigor de este convenio, se iniciará el devengo de un complemento personal por antigüedad consistente en trienios, que se abonarán al mes siguiente al de su devengo. La cuantía del primero de ellos será de 30,00 al mes o la parte proporcional correspondiente en función de la jornada, sin que en ningún caso la acumulación futura de trienios suponga un importe que supere el 10% del salario base actual.

c) Pagas extraordinarias

Se percibirán dos pagas extras en cómputo semestral (enero-junio y julio-diciembre), equivalentes a salario base más antigüedad, las cuales serán abonadas en julio y en diciembre. Dichas pagas están actualmente prorrateadas en 12 mensualidades y ambas partes convienen que sigan con carácter general de la misma forma. Aquellas personas que estén interesadas en no cobrarlas prorrateadas podrán solicitar su abono en los meses indicados, procediéndose al oportuno pacto individual.

d) Complementos ad personam

Queda regulado en el artículo 4, y como mínimo integrará los excesos resultantes en cómputo global anual que pudieran derivarse de los siguientes conceptos o denominaciones de las anteriores estructuras retributivas:

- Residencia: Que tiene su origen en el "plus de residencia" percibido con anterioridad a la regulación convencional del sector. Si en el futuro, con un fundamento firme, debiese materializarse explícitamente para la estructura retributiva ese plus, se rescataría de esta integración en el complemento ad personam, para evitar una duplicidad.
- Transporte. Que tiene su origen en el concepto preexistente en la estructura salarial.
- Otros. Que tienen su origen en complementos preexistentes para algunas categorías profesionales (coordinadores/as titulares, psicólogo/a-educador/ a, cocinero/a, ayudante de cocina,…) o cualesquiera otros.

e) Bonus

Para la categoría de director y de coordinador/a titular de módulo, la empresa podrá pactar a título individual un sistema que premie la experiencia atesorada y evidenciada en el puesto, la dedicación extraordinaria o el rendimiento superior del/la trabajador/a, en forma de planes de bonus. Los planes de bonus, que se concederán a voluntad de la empresa, requerirán formalización por escrito en la que se establezcan las condiciones y reglas para su abono. No se integrará en el complemento ad personam del artículo 4 y figurará debidamente explicitado en el recibo de nómina mensual.

Para la categoría de limpiadoras, la empresa podrá pactar a título individual un sistema que premie el desempeño de la actividad de forma regular a partir de las 19:00 horas y hasta las 20:30 horas. Dichos bonus tendrán un importe máximo de 40 euros y se concederán a voluntad de la empresa, requerirán formalización por escrito en la que se establezcan las condiciones y reglas.

f) Otros: Cualesquiera otros quedan subsumidos en el concepto de salario base, salvo las retribuciones voluntarias que, en tal concepto, la empresa considere remunerar.

Anticipos: Se podrán conceder anticipos ordinarios de hasta el 50% del salario líquido mensual devengado, que se harán efectivos en el plazo máximo de siete días desde su solicitud. Dichos anticipos no se convertirán en modo alguno en un uso habitual que desvirtúe su especialidad, por lo que el número máximo de ellos quedará a criterio, en este aspecto, de la dirección.

Artículo 21.- Cobro durante el periodo de incapacidad temporal

1. Cuando la incapacidad temporal sea consecuencia de una enfermedad profesional, el trabajador o trabajadora percibirá como complemento salarial, por cuenta del empresario/a, la diferencia que exista desde la cuantía del subsidio hasta el 100% de la retribución mensual anterior a la baja por incapacidad temporal.

2. En el caso de que el trabajador/a cause baja por enfermedad común y sea su primer proceso del año, percibirá como complemento salarial por cuenta de la empresa el 20% de su retribución salarial ordinaria durante los 3 primeros días de baja.

CAPITULO VII: LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 22.- Licencias retribuidas

En este apartado rige el contenido del II convenio marco estatal sectorial con las siguientes mejoras:

1. - En caso de matrimonio diecisiete días naturales.
2. - En el caso de nacimientos de un hijo/a que requiera atenciones sanitarias especiales (neonatos o cesáreas) 5 días.
3. - En el caso de enfermedad especialmente grave, hospitalización para intervención quirúrgica de urgencia, y tratándose de cónyuges e hijos de 3 a 5 días.
4. Operaciones que requieran anestesia general y hospitalización previa y posterior, tratándose de cónyuges e hijos/as, 6 días como máximo.
5. En el caso de que sea necesario realizar un desplazamiento superior a 150Kms. por fallecimiento de un familiar de 1er. Grado, 5 días como máximo.
6. Asuntos propios: 4 días, según acuerdo previo.
7. Por el tiempo necesario para que el trabajador acuda a consulta del médico especialista en caso de dolencia o enfermedad; por su parte, la asistencia al médico de atención primaria se realizará fuera de la jornada laboral siempre que sea posible y, en el caso acreditado de no ser posible, se dispondrá para todo lo anterior de un crédito máximo de 16 horas anuales. Deberán justificarse oportunamente dichas ausencias.

Artículo 23.- Licencias no retribuidas.

En este apartado rige el contenido del II convenio marco estatal sectorial.

Además se contempla en este apartado la posibilidad de disfrutar:

1. De 3 días de asuntos propios adicionales que no computarán en modo alguno como tiempo efectivo de trabajo (no retribuidos). Serán previamente comunicados a la dirección del Centro con 10 días de antelación, que deberá autorizar los mismos y que podrá denegarlos justificadamente por circunstancias organizativas, técnicas o de ocupación. Se disfrutarán íntegramente y en su totalidad, sin ningún tipo de fraccionamiento.
2. De 15 días consecutivos, no fraccionables, a disfrutar íntegramente y en su totalidad, de licencia no retribuida. Serán previamente comunicados a la dirección del Centro con 10 días de antelación, que deberá autorizar los mismos y podrá denegarlos justificadamente por circunstancias organizativas, técnicas o de ocupación.

Artículo 24.- Excedencia voluntaria.

1. El trabajador o trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Su duración no será tenida en cuenta ni computará a efectos de antigüedad del trabajador en la empresa.
2. Tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años para atender a un familiar gravemente enfermo, acreditado médicamente, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho legalmente registrada. En estos supuestos los años que el trabajador/a pase en esta situación será tenido en cuenta y computará a efectos de antigüedad.
3. Igualmente tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como

preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. En estos supuestos los años que el trabajador/a pase en esta situación serán tenidos en cuenta y computarán a efectos de antigüedad.

4. Se podrán solicitar excedencia voluntaria de una duración mínima de un mes y máxima de seis meses para asuntos propios. La concesión de la excedencia estará condicionada a las necesidades del servicio, cursando la solicitud con treinta días de antelación, y comprometiéndose la empresa a dar respuesta en un plazo máximo de quince días. El trabajador o trabajadora que se acoja a esta excedencia deberá acreditar, al menos un año de antigüedad en la empresa y no podrá optar a una nueva hasta transcurridos tres años de trabajo efectivo después de agotada la anterior. Esta excedencia tiene derecho a reserva de puesto de trabajo y no computa a efectos de antigüedad. Este supuesto no es prorrogable.

5. Las excedencias voluntarias se entenderán concedidas sin derecho a retribución alguna. Tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo de un año para los supuestos contemplados en el punto 2 y punto 3.

Se solicitarán siempre por escrito con una antelación de, al menos, treinta días a fecha de su inicio, excepto en el supuesto contemplado en el punto 2 en el cual por causa demostrable podrán ser concedidas de modo inmediato y en el punto 3 que se solicitará con una antelación de quince días.

Artículo 25.- Reincorporación por fin de excedencia.

Como norma común a todas las situaciones de excedencias contempladas, si el trabajador o trabajadora desea incorporarse a la empresa, centro o entidad, tras el agotamiento del período objeto de excedencia, deberá solicitarla en el plazo de treinta días antes de que finalice dicho período; en caso de no solicitar la reincorporación el trabajador/a causará baja en la empresa.

El/la titular de la empresa, centro o entidad ratificará por escrito al trabajador/a la fecha de reincorporación a su puesto en caso de que su excedencia tenga derecho de reserva de puesto de trabajo, o bien comunicará al trabajador/a cuya excedencia no tenga derecho de reserva de su puesto de trabajo, la existencia o no de vacante similar o igual categoría.

En caso de que el trabajador/a disfrutara de una excedencia solicitada por un período inferior al máximo establecido en este convenio para cada caso, podrá solicitar una única prorroga hasta agotar la excedencia.

Artículo 26.- Violencia de género.

Las empresas, centros o entidades afectadas por este convenio se atendrán a lo regulado en la Ley Orgánica 1 /2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, de similar o de igual categoría.

En tales supuestos, ante la solicitud de la trabajadora a la empresa ésta estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

La trabajadora víctima de violencia de género podrá, de mutuo acuerdo, suspender el contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo. Dicha suspensión tendrá una duración inicial que no podrá superar los seis meses, salvo que las actuaciones judiciales de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

A los efectos del artículo 52 d) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no se computarán como faltas de asistencia las motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Artículo 27.- Garantías en caso de privación de libertad.
Al personal que sea privado de libertad, el tiempo que fuere, se le reintegrará a su puesto de trabajo en caso de que la causa sea sobreseída o se emita sentencia firme absolutoria.

Artículo 28.- Defensa jurídica
La empresa facilitará asesoramiento jurídico a sus trabajadores/as en los casos que, como consecuencia de la realización normal y natural de sus funciones, considere que han sido arbitrariamente demandados por algún menor.

A la hora de formarse el oportuno criterio se procederá a investigar lo acontecido y se oirá el criterio de la administración que tutela al menor.

Si resultara sentencia condenatoria firme, el/la trabajador/a sufragaría los costes o penalidades y, en su caso, se incoaría el oportuno expediente sancionador.

CAPITULO VIII: MEJORAS SOCIALES Y PARA LA IGUALDAD
Artículo 29.- Ropa de trabajo.
Cuando la empresa decida que su personal esté uniformado, de acuerdo a sus funciones, proporcionará la ropa de trabajo que haya configurado para el uniforme, dos veces al año.

La dejadez o desidia en el cuidado de la ropa de trabajo y la incorrección de uso será objeto del oportuno expediente disciplinario, no estando permitido emplear la ropa de trabajo para las actividades propias de la vida privada del empleado.

Artículo 30.- Manutención.
El personal que durante su jornada laboral esté encargado de la supervisión de los menores en horarios de comidas tendrá opción a la manutención en el propio centro de

trabajo sin coste alguno. Dicha comida o cena será siempre posterior a la realización completa de las actividades de supervisión citadas.

Artículo 31.- Seguros de responsabilidad civil y accidentes.
Se contratarán pólizas de seguros que garanticen las coberturas de responsabilidad civil y accidentes individuales derivados del trabajo de todo el personal del centro, según se expone a continuación:

Las coberturas para las pólizas de accidentes serán las siguientes:

Capital asegurado en caso de muerte: 18.000 euros.
Capital asegurado en caso de invalidez permanente: 18.000 euros.

De dicha póliza será contratante, tomadora y depositaria la empresa.

Artículo 32.- Duelo por fallecimiento.
Salvo que concurran ilícitos, en caso de fallecer un/una trabajador/a, por cualquier causa, la empresa entregará a su cónyuge o hijos/as, si los tuviere, la cantidad equivalente a dos mensualidades de retribuciones del fallecido/a.

CAPITULO IX DERECHOS SINDICALES
Artículo 33.- Observaciones generales.
Se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación con las siguientes matizaciones:

1. - Los representantes de personal dispondrán de uno o más tablones de anuncios donde puedan publicar sus opiniones, comunicados, noticias o asuntos que consideren de interés para los trabajadores.
2. - Dadas las características del centro de La Purísima en Melilla, la escasez o inexistencia de locales vacantes en el mismo y la prioritaria atención a los niños menores de edad, la exclusividad del local que se facilite a los representantes del personal dependerá de las necesidades del servicio, graduándose la intensidad de esa cesión en función de su repercusión en los servicios prestados a los niños y en la seguridad del centro.
3. - Utilización del crédito. Para la utilización del crédito horario se dará el oportuno preaviso a la dirección de la empresa que estará obligada a concederlo salvo circunstancias extraordinarias del servicio. Se procurará por todas las partes un uso diligente y adecuado del crédito horario.

CAPÍTULO X SUBROGACIÓN
Artículo 34. Subrogación.
Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa. Se estará a lo dispuesto en el convenio sectorial a los efectos de adscripción, subrogación y materialización de la misma.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA
Vinculación a la totalidad.
Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente Convenio, las partes afectadas, en el plazo de 2 meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando,

en todo caso, vigente el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente Convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este Convenio que regulan las materias retributivas (sean dinerarias, en especie o por mejoras sociales) y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al Convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Procedimiento para la inaplicación: En caso de discrepancias entre empresa y la representación legal de los trabajadores, en los procedimientos de inaplicación salarial o de modificación sustancial de las condiciones de trabajo colectiva a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se someterán al procedimiento de mediación ante la Comisión del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir al procedimiento establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico.

GRUPO	S.B. x 12	PRORRAT. X 12
2		
Psicóloga-Ed.	1.329,08	221,51
Trab.Social	1.218,33	203,05
DUE	1.218,33	203,05
Educ. Social.	1.218,33	203,05
3		
Coordinador	922,98	153,83
4		
Cuidador	922,98	153,83
Cocinero	849,13	141,52
Aux. Admin.	922,98	153,83
Mantenimiento.	922,98	153,83
5		
Aux. Limpieza.	775,30	129,22
Ayudte. Cocina	775,30	129,22

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

383. RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL CURSO 2018/2019, EN EL CAMPUS DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA EL CURSO 2018/2019 EN EL CAMPUS DE MELILLA.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo; el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; Real Decreto 1558/86 de 28 de junio (modificado por Real Decreto 1652/1991 de 11 de octubre), y la Adenda de fecha 15 de marzo de 2018 al Convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2011 entre la Universidad de Granada y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para la realización de prácticas en Centros Sanitarios de Ceuta y Melilla, se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en el Campus de Melilla que figuran en el anexo I de plazas de esta Resolución.

1. PLAZAS.
Las relacionadas como Anexo I adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral. Los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial según se establece en el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE nº 182, de 31 de julio).
2.2. **Duración:** Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.
2.3. **Edad**: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.
2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo parcial 3 horas de docencia semanales y un número igual de horas de tutorías y asistencia a los alumnos, que se desarrollarán dentro de la jornada laboral legalmente establecida para su actividad asistencial.
2.5. **Titulación:** Licenciado, Graduado Universitario, o Diplomado Universitario. Igualmente, deberán de estar en posesión del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.
2.6. **Requisitos específicos:** Los concursantes deberán ser personal asistencial con plaza en propiedad del INGESA destinados en el Servicio o Área Asistencial al que concurse y estarán en servicio activo en el mismo.

Los contratos que se adjudiquen estarán vinculados a la correspondiente Área de Conocimiento y Departamento de la Universidad de Granada, así como al Centro Hospitalario o Centro de Asistencia Primaria del Área Hospitalaria correspondiente y al Servicio y/o Unidad Asistencial descritos en el Anexo de plazas.

2.7. **Funciones:** Las funciones a realizar por los contratados y su régimen jurídico, en general, será el contenido en el Real Decreto 1558/86 y en la legislación de aplicación al caso.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.
3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos, EN SOPORTE PAPEL:

a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
b) Fotocopia del título oficial de especialista o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma.
c) Fotocopia del DNI o pasaporte.
d) Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. ES05 2038350536640001273 8 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado

ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

e) Certificación de ser personal asistencial del INGESA con plaza en propiedad y destino en el Servicio o Área Asistencial al que concurse.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Los/as aspirantes deberán aportar obligatoriamente los documentos acreditativos de los méritos alegados EN SOPORTE CD/DVD. El CD/DVD debe estar debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza. Cada mérito debe acreditarse en un único archivo PDF que contendrá uno o varios documentos. Los archivos deben estar debidamente ordenados y numerados de manera correlativa, en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud. Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en soporte CD/DVD la siguiente documentación:

a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (http://serviciopdi.ugr.es).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.
3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido. Así mismo, será causa de exclusión el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, dedicación, perfil y campus.

4. LISTA DE ADMITIDOS
4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo, se publicará en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra la anterior Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente, EN SOPORTE PAPEL.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales. Esta documentación se presentará obligatoriamente EN SOPORTE CD/DVD (archivos PDF) debidamente identificado con el nombre del concursante y el código de la plaza.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO
5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.

- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (http://serviciopdi.ugr.es)

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.
5.3. La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA de 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o de los concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los curricula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o asistencial de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.
5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal de la Universidad de Granada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.
5.7. La lista de valoración de los concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación podrá ser usada por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2018-2019.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal, ante el Rector de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho, A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevara consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidata/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el7la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

8.1. La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los/as interesados/as, durante el plazo de un mes a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado.

8.2. La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as

interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de abril de 2018
LA RECTORA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/4M/PCS/1819	3+3 HORAS	CIRUGÍA Y SUS ESPECIALIDADES	CIRUGÍA	DOCENCIA TEÓRICO-PRÁCTICA EN LA ASIGNATURA "SALUD LABORAL" Y DOCENCIA PRÁCTICA EN "PRÁCTICAS EXTERNAS A" DEL GRADO DE ENFERMERÍA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/4M/PCS/1819	3+3 HORAS	MEDICINA	MEDICINA	ACTIVIDAD DOCENTE: Propia del Área en el Grado de Fisioterapia en el Campus de Melilla. CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área. CENTRO ASISTENCIAL: Hospital Comarcal de Melilla (C/ Remonta, 2, 52005 Melilla). ESPECIALIDAD: Alguna de las siguientes: Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurología, Respiratorio, Cardiología, Digestivo, Infecciosos, Hematología, Endocrinología, Reumatología o Medicina de Familia. ACTIVIDAD ASISTENCIAL: Propia de la especialidad.	2

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

384. NOTIFICACIÓN A D. NAJIM AZDI AHMED, EN PROCEDIMIENTO SOBRE DIVORCIO CONTENCIOSO.

N.I.G.: 52001 41 1 2017 0000215

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000038 /2017

Sobre DIVORCIO CONTENCIOSO

INTERVINIENTE, DEMANDANTE D/ña. MINISTERIO FISCAL, KARIMA LAARBI SAID

Procurador/a Sr/a. , JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Abogado/a Sr/a. , YUSEF AHOUARI DABBAKH

DEMANDADO, D/ña. NAJIM AZDI AHHED

EDICTO

D. /Dª. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. lA. INST. E INSTRUCCION **N.** 3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento seguido a instancia de MINISTERIO FISCAL, KARIMA LAARBI SAID frente a NAJIM AZDI AHMED se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 146/17

En Melilla a 29 de junio de 2017

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio divorcio contencioso número 38/2017 a instancia de Dª KARIMA LAARBI SAID representada por el procurador· D. José luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Yusef Ahouari Dabbakh frente a D. NAJIM AZDI AHMED declarado en situación de rebeldía procesal, Interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por Dª KARIMA LAARBI SAID representada por el procurador D. José luis Ybancos Torres y con la asistencia letrada de D. Yusef Ahouari Dabbakh frente a D. NAJIM AZDI AHMED declarado en situación d rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal. Y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando las siguientes medidas definitivas:

1.- la guarda y custodia de la hija menor se atribuya a la madre, siendo la patria potestad de titularidad compartida por ambos progenitores más de ejercicio exclusivo por la actora facultando a la misma en exclusiva del ejercicio de las decisiones ordinarias incluidas actividades educativas, itinerarios formativos, actividades extraescolares, de ocio, vacaciones y las decisiones extraordinarias que interesen al beneficio del menor.

2. - no procede fijar un régimen de. visitas atendiendo al interés superior del menor. Ello se entiende sin perjuicio de que, si en un futuro se normaliza la situación, el padre pueda incoar un procedimiento de modificación de medidas.
3.- El padre deberá contribuir con una pensión mensual de alimentos que se fija en la cantidad de 150 euros mensuales que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I. P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1º de Enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de las actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de la hija, tales como intervenciones quirúrgicas, radiografías, análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados, odontología y ortodoncia, rehabilitaciones y recuperaciones, aparatos ortopédicos o gafas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el .cual., en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711* y *sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.*

4.- no procede hacer expreso pronunciamiento respecto de la atribución del uso del domicilio familiar.

5.- No procede acordar pensión compensatoria.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción ·en el Registro Civil correspondiente, acordando el Secretario judicial lo necesario para su comunicación, de. conformidad ·con lo dispuesto en el *artículo* 755 *LEC.*

Abonando cada parte sus propias costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la lltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma o• LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, NAJIM AZDI AHMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, **haciéndole saber que dicha publicación se acuerda de oficio.**

MELILLA a, seis de julio dé dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,